Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Referencia:	**10/2026/SESJGL**
Procedimiento:	**Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

En la ciudad de Dos Hermanas y en la Sala de Juntas, siendo las nueve y cuarenta horas del día 3 de septiembre de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA	Alcalde-Presidente
BASILIA SANZ MURILLO	Concejala
JUAN AGUSTIN MORON MARCHENA	Concejal Secretario
ANA MARIA CONDE HUELVA	Concejala
ANTONIO MORAN SANCHEZ	Concejal
ROSARIO SANCHEZ JIMENEZ	Concejala
JUAN ANTONIO VILCHES ROMERO	Concejal
CARMEN GIL ORTEGA	Concejala
JUAN PEDRO RODRIGUEZ GARCIA	Concejal
FATIMA MURILLO VERA	Concejala
MARIA DEL CARMEN GONZALEZ SERRANO	Secretaria, Titular órgano de apoyo al Concejal Secretario de la JGL
MIRIAM AGUILERA GONZALEZ	Interventora de Fondos

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan.

1. **SECRETARÍA**.
Referencia: 10/2026/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 29 de julio de 2026, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. **SECRETARÍA**.
Referencia: 10/2026/SESJGL.

COMUNICACIONES OFICIALES. No hubo.

3. **ASESORÍA JURÍDICA**.
Referencia: 31/2026/JUR_APD.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

EXPEDIENTE 31/26/JUR_APD. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL NÚM. 888/2026 GRUPO DE TRABAJO: C, SECCIÓN DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA Nº10.

Se informa de Decreto de fecha 27 de julio de 2026, de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza nº 10, notificando la incoación del Procedimiento: Seguridad Social en materia Prestacional núm. 888/2026, Grupo de Trabajo C , interpuesto por DON ********** **********, contra INNS, TGSS, MUTUA FREMAP y AYUNTAMIENTO DOS HERMANAS.

La demanda se sustenta en los siguientes Hechos,

Hecho Primero. El demandante presta servicios como Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas, encuadrado en el código profesional correspondiente a Guardia Civil y Policía Local.

La incapacidad deriva de un accidente de trabajo sufrido el 13 de abril de 2024, como consecuencia del cual inició un proceso de incapacidad temporal y posteriormente se tramitó expediente de incapacidad permanente.

Hecho Segundo. La Dirección Provincial del INSS dictó resolución el 2 de octubre de 2025 denegando al trabajador la incapacidad permanente al considerar que las lesiones que presentaba no alcanzaban el grado suficiente de disminución de su capacidad laboral.

No obstante, se reconoció que las lesiones derivaban de accidente de trabajo, habiéndose reconocido previamente unas lesiones permanentes no incapacitantes por las que se concedió una indemnización de 1.599,50 euros, a cargo de la Mutua FREMAP.

La demanda cuestiona especialmente la valoración realizada por el INSS, pues considera que se ha efectuado una apreciación incompleta de las secuelas y de su verdadera repercusión funcional. Se destaca que el cuadro clínico incluye, entre otras limitaciones, un desgarro del menisco interno de la rodilla derecha intervenido quirúrgicamente, condropatía y dolor residual, circunstancias que, a juicio del demandante, no han sido suficientemente valoradas.

Hecho Tercero. La demanda desarrolla las principales patologías que presenta el trabajador y su repercusión funcional.

En primer lugar, se refiere al desgarro en “asa de cubo” del menisco interno, que fue intervenido quirúrgicamente en junio de 2024 mediante una meniscectomía parcial. Se explica que este tipo de lesión afecta al funcionamiento normal de la rodilla y puede producir bloqueos mecánicos, dolor y dificultades para determinados movimientos.

En segundo lugar, presenta una condropatía grado III del cóndilo femoral interno, que supone un deterioro significativo del cartílago articular y que puede ocasionar dolor, inflamación y limitación funcional, especialmente en actividades que impliquen carga.

En tercer lugar, se invoca la existencia de un síndrome post-meniscectomía, relacionado con las consecuencias funcionales derivadas de la intervención del menisco y la mayor sobrecarga de la articulación.
Finalmente, se destaca una cicatriz de aproximadamente 16 centímetros en la cara interna de la rodilla derecha, hiperpigmentada y más oscura que la piel circundante.

La tesis de la demanda es que el INSS se ha centrado excesivamente en esta cicatriz para reconocer únicamente lesiones permanentes no incapacitantes, sin valorar adecuadamente las restantes lesiones internas y sus consecuencias sobre la capacidad laboral.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Hecho Cuarto. El demandante se apoya en los informes médicos de la sanidad pública y privada y en las exploraciones realizadas por distintos especialistas.

Considera especialmente relevante que no se haya realizado una valoración presencial suficientemente completa por el Equipo de Valoración de Incapacidades y que la resolución administrativa no refleje correctamente la verdadera situación funcional.

Se insiste en que el propio informe médico de síntesis recoge como cuadro residual el desgarro del menisco interno intervenido, la condropatía grado III y, entre las limitaciones funcionales, dolor residual referido a la sobrecarga, movilidad conservada con dolor en determinados movimientos y dolor a la presión en la cara interna de la rodilla.

Por tanto, se sostiene que existe una contradicción entre las lesiones y limitaciones objetivamente reconocidas en los informes médicos y la conclusión administrativa de que no existe incapacidad laboral.

Hecho Quinto. Este hecho es especialmente importante para fundamentar la incapacidad permanente total.
La demanda compara las limitaciones físicas del trabajador con las funciones propias de un Policía Local, destacando que se trata de una profesión que exige una elevada capacidad física.

Entre las exigencias del puesto se encuentran soportar cargas físicas y biomecánicas sobre las rodillas, realizar bipedestación dinámica y estática, efectuar marchas por terrenos irregulares y desarrollar actuaciones que pueden exigir carreras, forcejeos, cambios bruscos de dirección, persecuciones, saltos o intervenciones físicas.

Además, el Policía Local debe poder reaccionar ante situaciones imprevistas, intervenir en detenciones, proteger a personas y bienes y realizar otras actuaciones que pueden requerir un esfuerzo físico intenso.
La demanda concluye que las patologías y limitaciones que presenta el trabajador son incompatibles con las tareas habituales de su profesión, porque no puede desempeñarlas con la profesionalidad, eficacia y seguridad necesarias.

Hecho Sexto. Se sostiene que las secuelas que presenta el demandante tienen carácter irreversible y definitivo, sin que exista actualmente un tratamiento médico eficaz que permita recuperar plenamente la funcionalidad necesaria para desempeñar las tareas fundamentales de Policía Local.

Por ello, se afirma que no puede realizar ninguna de las funciones esenciales de su profesión habitual garantizando su integridad física, salud laboral y la seguridad de terceros.

Hecho Séptimo. Como conclusión de los hechos anteriores, la demanda sostiene que el cuadro clínico constituye una situación de incapacidad permanente en grado de total, subsidiariamente parcial, derivada de accidente de trabajo.

La argumentación se basa en que no debe atenderse únicamente al diagnóstico médico de las lesiones, sino fundamentalmente a las limitaciones funcionales que producen y a su incidencia concreta sobre las tareas esenciales de la profesión habitual.

La demanda entiende que las secuelas impiden al trabajador desarrollar con normalidad y seguridad las funciones propias de Policía Local.

Hecho Octavo. El demandante manifiesta expresamente su desacuerdo con la propuesta del Equipo de Valoración de Incapacidades de 27 de mayo de 2025.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Considera que el dictamen no valoró suficientemente las funciones concretas que debe realizar un Policía Local ni relacionó correctamente esas funciones con las limitaciones derivadas de sus lesiones.

Asimismo, cuestiona que se haya otorgado una relevancia excesiva a la valoración del menisco como una lesión relativamente menor, cuando, a su juicio, deben analizarse conjuntamente todas las patologías, su evolución y sus consecuencias funcionales.

La crítica esencial consiste, por tanto, en que la valoración administrativa habría sido excesivamente abstracta y no habría realizado una verdadera comparación entre capacidad funcional residual y exigencias reales del puesto de trabajo.

Hecho Noveno. La demanda invoca el artículo 193 de la LGSS para recordar que existe incapacidad permanente cuando, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito, el trabajador presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que disminuyan o anulen su capacidad laboral.

A partir de esta definición, sostiene que sus lesiones no constituyen simples lesiones permanentes no incapacitantes, porque afectan verdaderamente a su capacidad para desarrollar su profesión. Por ello entiende que deben calificarse como incapacidad permanente para el trabajo en el grado correspondiente.

Hecho Décimo. El demandante señala que, tras la resolución administrativa, formuló la correspondiente reclamación previa, que fue desestimada por resolución del INSS de 15 de junio de 2026.

Con ello considera agotada la vía administrativa previa y queda habilitado para formular la demanda ante la jurisdicción social**.**

Hecho Decimoprimero. Finalmente, se hace constar que el interesado trabajaba como Policía Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas y que la contingencia profesional se encontraba cubierta por FREMAP.
Por este motivo, la Mutua aparece como demandada en el procedimiento y se señala que previamente ya había reconocido una indemnización por lesiones permanentes no incapacitantes derivadas del accidente laboral.

Fundamentos de Derecho

FUNDAMENTO DE DERECHO I. Jurisdicción y competencia. Se fundamenta la competencia del orden jurisdiccional social para conocer del litigio conforme a la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social.
Al tratarse de una controversia relativa al reconocimiento de una prestación de Seguridad Social por incapacidad permanente, corresponde su conocimiento a los órganos de la jurisdicción social.

FUNDAMENTO DE DERECHO II. Reclamación previa

Se invoca el artículo 71 de la LRJS para justificar el cumplimiento del requisito de reclamación administrativa previa frente a la resolución del INSS.

La demanda sostiene, por tanto, que se ha cumplido correctamente el presupuesto procesal necesario para acudir posteriormente ante la jurisdicción social.

FUNDAMENTO DE DERECHO III. Regulación de la incapacidad permanente total
Se invocan los artículos 193 y siguientes del Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La demanda recuerda que la incapacidad permanente total para la profesión habitual es aquella que impide al trabajador realizar todas o las tareas fundamentales de su profesión, aunque pueda dedicarse a otra distinta.

Asimismo, se hace referencia al desarrollo reglamentario y a la jurisprudencia relativa a la valoración de la incapacidad permanente.

La idea central es que el grado de incapacidad no debe determinarse exclusivamente atendiendo al diagnóstico médico, sino poniendo en relación las limitaciones funcionales del trabajador con las concretas exigencias de su profesión habitual.

FUNDAMENTO DE DERECHO IV. Normativa complementaria

La demanda invoca también el artículo 165 y siguientes de la LGSS, junto con la normativa reglamentaria concordante y la jurisprudencia aplicable.

Este fundamento tiene carácter complementario y pretende integrar el régimen jurídico general de las prestaciones por incapacidad permanente y los requisitos necesarios para su reconocimiento.

FUNDAMENTO DE DERECHO V. Fondo del asunto: incapacidad permanente total
Este es el fundamento jurídico principal de la demanda.

Se parte de la regulación de la incapacidad permanente total y se sostiene que la valoración del grado de incapacidad debe realizarse atendiendo a las limitaciones funcionales concretas y a las exigencias reales del puesto de trabajo, y no simplemente a la denominación o entidad abstracta de las lesiones.

La demanda cita jurisprudencia según la cual debe reconocerse la incapacidad cuando las dificultades que presenta el trabajador para desarrollar su actividad determinan una falta de aptitud real para actuar con unos mínimos de eficacia, dedicación, diligencia y rendimiento.

Aplicando esta doctrina al caso concreto, sostiene que el dolor de rodilla, la sobrecarga y las restantes limitaciones son incompatibles con las exigencias físicas propias de un Policía Local.

La argumentación destaca especialmente que el trabajador debe estar en condiciones de realizar carreras, persecuciones, cambios bruscos de dirección, forcejeos, intervenciones físicas, bipedestación prolongada y otras actuaciones imprevisibles, sin que resulte suficiente poder realizar determinadas actividades de manera ocasional.

Por ello, entiende que las lesiones le impiden desarrollar las tareas fundamentales de su profesión habitual con seguridad y eficacia, lo que justificaría el reconocimiento de la incapacidad permanente total.

FUNDAMENTO DE DERECHO VI. Incorrecta calificación como lesiones permanentes no incapacitantes
La demanda combate específicamente la decisión administrativa de calificar las secuelas como lesiones permanentes no incapacitantes (LPNI).

Considera que esta calificación es incorrecta porque las lesiones no constituyen una mera secuela anatómica que no interfiera en el trabajo, sino que producen una verdadera disminución de la capacidad laboral.

Las patologías de la rodilla y sus consecuencias funcionales impiden, según la demanda, realizar determinadas tareas esenciales de Policía Local. Por ello, no pueden calificarse únicamente como lesiones indemnizables mediante baremo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La tesis final es que las secuelas comprometen de forma grave y definitiva la aptitud laboral del demandante, por lo que deberían dar lugar al reconocimiento de una incapacidad permanente y no únicamente a una indemnización por lesión permanente no incapacitante.

Por cuanto antecede, el demandante **SOLICITA** a la Sección de lo Social de Sevilla que se tenga por interpuesta demanda, se declare al demandante en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual de Policía

Local, derivada de Accidente de Trabajo, con derecho a percibir la pensión correspondiente en cuantía del 55% de la base reguladora, con los efectos económicos que legalmente procedan. Subsidiariamente se reconozca en situación de Incapacidad permanente parcial para su profesión habitual, con derecho a la indemnización a tanto alzado correspondiente a 24 mensualidades de la base reguladora que sirvió para el cálculo de la prestación de incapacidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento, y se señala para que tenga lugar la vista del juicio el día 8 de octubre de 2029 a las 10:50 horas

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

4. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 7/2026/GRH_JUB.

AYUDAS DE JUBILACION

ANTECEDENTES: Se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de los escritos presentados, por los/las trabajadores/as adscritas a la RPT municipal que a continuación se relacionan, los cuales han causado baja en esta Administración y que en la actualidad se encuentran afectos a prestaciones de Seguridad Social de Invalidez Permanente o Jubilación, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (ley 8/2015, de 30 de Octubre).

Dª Mª **********	Nivel II	baja	06/12/2025	Invalidez
D. **********	***** I	“	09/04/2026	Invalidez
D. **********	***** I	“	04/05/2026	Jubilación
Dª **********	Nivel IIIB	“	31/05/2026	Jubilación
D. **********	***** I	“	14/04/2026	Invalidez
Dª **********	***** I	“	30/06/2026	Jubilación

A este respecto se significa que en los citados escritos se solicita la Ayuda por Jubilación, establecida en el Convenio Colectivo en vigor, significándose que los aludidos prestaron sus servicios a este Ayuntamiento con una antigüedad reconocida a efectos del percibo del correspondiente complemento que a continuación se indica, así como sus peculiaridades:

Sra. **********	01/03/1977	RPT Laboral Fijo
Sr. **********	08/11/2017	“
Sr. **********	22/01/2017	“
Sra. **********	08/08/1980	“
Sr. **********	18/11/2005	“
Sra. **********	29/04/2007	“

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

A éstos antecedentes le corresponden los siguientes Fundamentos de Derecho, que, como bien se señala en los informes de Personal al respecto y que se adjuntan , se establecen conforme a lo previsto en el artº 3.1.b del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, significándose la existencia del Convenio Colectivo como fuente de la Relación Laboral existente entre esta Administración y sus trabajadores, y cuyo artº44 establece la Ayuda por Jubilación como figura equivalente al premio a los servicios prestados existente con anterioridad.

Así mismo, la legislación vigente establece que con respecto a las retribuciones del personal laboral, el tenor literal del artº 27 del TREBEP dice que las retribuciones "se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo".

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 31/08/2026, con n.º de referencia 2026/637 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PROPUESTA: En este sentido y dado que los/as solicitantes reúnen los requisitos establecidos para el abono de la Ayuda por Jubilación conforme dicta el Artº44 del Convenio Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento en vigor. Se hace constar que el importe a percibir por la citada Ayuda asciende a las siguientes cantidades:

Dª Mª **********	11157,85 €
D. **********	3818,04 €
D. **********	5856,21 €
Dª **********	15865,15 €
D. **********	9039,60 €
Dª **********	8324,24 €

Por tanto, visto cuanto antecede, y con el fin de poder realizar la liquidación de salarios que en derecho corresponda a los/las trabajadores/as citados/as procedería:

PRIMERO.- Aprobar el abono de las cantidades que se indican incluyéndolas en la oportuna liquidación.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presenta acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

5. **PATRIMONIO**.
Referencia: 1/2026/PAT_INV.

PAT 25/2026. APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS PARA LOS MESES DE MAYO Y JUNIO 2026, A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL CENTRO DE OCIO Y COMERCIO MONTEQUINTO

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, se aprueba por JGL la ratificación del punto 3.1 del acta emitida tras la celebración de la Junta Ordinaria de la Comunidad de Propietarios del Centro de Ocio y Comercio CINEQUINTO, celebrada el pasado 14 de abril de 2026 y de la que el

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Excmo. Ayto. de Dos Hermanas es comunero, relativo al estado de cuentas del ejercicio 2025 y avance de enero a marzo de 2026, así como la propuesta de presupuesto ordinario para este último.
ANTECEDENTES:

I. EN SESION DE Junta de Gobierno Local, de 27 de febrero de 2003, el Ayuntamiento de Dos Hermanas aprobó convocatoria de Concurso para adjudicar, en régimen de concesión administrativa, cesión de uso de la parcela urbana de propiedad municipal, del Sector SQ-4 del "Núcleo de Quintos", para la construcción y explotación de un complejo de locales de ocio y aparcamiento subterráneo.

Finalizados los trámites del procedimiento, en sesión de Comisión de Gobierno, de 11 de abril de 2003, se procedió a la adjudicación definitiva de la citada licitación en favor de la entidad "CINEAPOLIS, S.A.".

II. La concesionaria, llevó a cabo la construcción prevista, procediendo a formalizar la división horizontal del edificio, compuesto por un total de 27 locales y dos plantas de aparcamiento, según escritura pública autorizada por el Notario de Sevilla D. Joaquín **********, el día 7 de junio de 2006.

Entre los elementos privativos que conforman la citada división horizontal se encuentra el que se describe: "NUMERO VEINTINUEVE. CINES. Está formada por el resto de la planta primera y siguientes niveles del edificio, todo ello destinado a Cine.... cuota: 34,967%".

En virtud de esta escritura de división horizontal, la finca queda inscrita en el Registro de la Propiedad Nº1 de Dos Hermanas, Finca Registral núm. 88.749, folio 199, al tomo: 2.112, libro: 2.112. Referencia catastral: 0066301TG4306N0030YM.
De conformidad con lo previsto en la condición segunda del pliego de condiciones regulador de la licitación, la adjudicataria, CINEAPOLIS S.A., previa autorización del Ayuntamiento, formaliza préstamo hipotecario sobre la referida concesión administrativa, con la entidad bancaria BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. (BBVA), para financiar el coste de la construcción del edificio. Durante el plazo de vigencia del citado préstamo hipotecario, CINEAPOLIS S.A. incumple sus obligaciones de pago, por lo que la entidad bancaria BBVA, por título de ejecución judicial, adquiere el pleno dominio de la concesión administrativa otorgada sobre la referida finca municipal.

III. Con posterioridad, La Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2023, tras el pertinente procedimiento, resuelve adquirir los derechos de la concesión a BBVA, quedando formalizada dicha compra ante el notario D. **********,
bajo el número mil doscientos setenta de su protocolo, el 15 de diciembre de 2023.

IV. En la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día tres de septiembre de 2025, *EXPTE. PAT 04/2025 CUOTAS DEL EJERCICIO 2025, A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, EN LA COMUNIDAD DE GASTOS DEL EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CINEAPOLIS, se adoptaron los siguientes acuerdos:*

PRIMERO.- Reconocer la obligación de pago del Ayuntamiento de Dos Hermanas de las cuotas de la Comunidad de Gastos del Centro Comercial Cineápolis, como propietario de local 21, CINES, integrante de dicha Comunidad, devengadas a partir del 1 de enero de 2025.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

SEGUNDO.- Proceder al abono de las cuotas devengadas y no pagadas de enero a julio de 2025 a la Comunidad de Gastos, con cargo a la ***"Partida Presupuestaria 9330 21222 R.M.C. Edificios y/o Construcciones Patrimonio",*** que corresponden al citado *Local 21 "Cines",* por importe de **2.608,20€ cada una** de ellas, lo que suman un total de **18.257,40€.**

TERCERO.- Proceder al abono de las cuotas devengadas a partir de agosto de 2025 en adelante, a razón de **2.899€ al mes**, así como de las cuotas **complementarias** que se devengan en los meses **de agosto y septiembre** por importe de **2.544€** cada mes, lo que hace un total de **5.088€.**

CUARTO.- En tanto se mantenga la condición de comunero de este Ayuntamiento, y no varíe el importe de las cuotas, proceder al abono de las mismas en ejercicios posteriores.

V. Con fecha 14 de abril de 2026, se celebra reunión de la Junta Ordinaria de la Comunidad de Propietarios del Centro de Ocio y Comercio CINEQUINTO, de la que este Ayuntamiento es comunero, acordándose, en el apartado tercero del orden del día, la aprobación de las cuentas del ejercicio 2025 y el avance de enero a marzo de 2026. En este mismo punto, se analizan las propuestas de presupuesto presentadas y que se adjuntan al acta, acordándose lo siguiente:

"Se aprueba la opción A (empleados a media jornada), con efecto de aplicación mayo y junio de 2026 y se faculta expresamente al administrador a la aplicación de la opción B (empleados a jornada completa) a partir de julio de 2026, en ambos casos considerando los impagados."

Con dicha modificación, el importe a abonar en concepto de Cuota de Comunidad perteneciente a los meses de mayo y junio de 2026, relativos al LOCAL 21 CINES, pasa de 2.899€ a **2.976,30€** cada mes.

Se acompaña, al presente documento, Acta de la reunión de la Comunidad de Propietarios del Centro de Ocio y Comercio Cinequinto, de fecha 14 de abril de 2026, en la que se aprueba la modificación del importe a abonar por este Ayuntamiento como propietario del LOCAL 21 CINES así como la convocatoria a dicha reunión en la que se detallan los presupuestos a debatir. Igualmente, se acompaña las facturas emitidas en concepto de "Cuota de Comunidad", relativas a los meses de mayo y junio de 2026, con los nuevos importes devengados.

En virtud de la documentación que se acompaña y conforme a la legislación vigente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Reconocer la obligación de pago del Ayuntamiento de Dos Hermanas de las nuevas cuotas de la Comunidad de Propietarios del Centro de Ocio y Comercio Cinequinto, relativas a los meses de mayo y junio de 2026, como propietario del LOCAL 21, CINES.

SEGUNDO.- Proceder al pago de las facturas de los meses de mayo y junio de 2026, con cargo a la "**Partida Presupuestaria 9330 21222 R.M.C. Edificios y/o Construcciones Patrimonio**", que corresponden al citado LOCAL 21, CINES, por importe de **2.976,30 euros cada una**, lo que hace un **total de 5.952, 60€.**

Dar traslado del presente Acuerdo a la Comunidad de Gastos del edificio Centro Comercial Cineápolis, a Patrimonio, Urbanismo, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

6. **URBANISMO**.
Referencia: 1/2026/PACPE.

SOLICITUD DE INFORME AL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA SOBRE EL II REFORMADO DEL PLAN ESPECIAL "HIPÓDROMO" (000001/2022-PE).-

Por el Servicio de Urbanismo se tramita expediente indicado en el asunto, tramitado a instancia de Real Betis Balompié, S.A.D., para la aprobación del II Reformado del Plan Especial Hipodromo. En la tramitación del referido expediente, con fecha 25 de diciembre de 2025, La Junta de Gobierno Local adopta acuerdo de aprobación inicial de la referida modificación. El documento aprobado fue objeto de información publicación mediante publicación en el BOP nº20 de 30 de enero de 2026 y publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento en la forma reglamentaria. Tras la aprobación inicial se han solicitado los informes sectoriales preceptivos y se ha dado audiencia a las personas interesadas.
Con fecha 12 de agosto de 2026 se presenta por la entidad promotora el documento denominado *II REFORMADO DEL PLAN ESPECIAL "HIPÓDROMO",* redactado por D. ********** y D. ********** con fecha 28 de julio de 2026.

Se presenta el documento para la incorporación de las modificaciones que resultan del trámite de información pública, e informes sectoriales recibidos e informes técnicos y jurídicos emitidos por el Servicio de Urbanismo durante la tramitación del referido instrumento de ordenación. El documento se presenta a los efectos previstos en el art. 108.1 RGLISTA como nueva versión del mismo para su aprobación definitiva.

Con fechas 19 y 24 de agosto de 2026 se emiten informes técnico y jurídio favorables a la aprobación definitiva ya a la continuación de la tramitación del procedimiento para ello, respectivamente. Por los Servicios Jurídicos quedo indicado, que, en dada la propuesta de ordenación que el documento incorpora, se hace preciso la emisión, con carácter previo a la aprobación definitiva, de informe por parte del Consejo Consultivo de Andalucía, conforme a lo señalado en el art. 121.1.b del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

Conforme a lo señalado en el art. 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a La Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Solicitar del Consejo Consultivo de Andalucía la emisión del informe previsto en el art. 121.1.b del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre en relación al II REFORMADO DEL PLAN ESPECIAL "HIPÓDROMO", redactado por D. ********** y D. ********** ***** con fecha 28 de julio de 2026, una vez completada la tramitación del procedimiento antes de la aprobación definitiva del mismo.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

7. **PATRIMONIO**.
Referencia: 2/2026/PAT_ADB.

PAT 27/2025 AUTORIZACION PAGO CUOTAS EXTRAORDINARIAS COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ACUARIO II, BLOQUE 4, EN CALLE ATLÁNTIDA Nº 4.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo Dª. Ana Conde Huelva, en la que se indica que este Excmo. Ayuntamiento es propietario de un local-almacén ubicado en el edificio Acuario II, Bloque 4, en calle Atlántida nº 4, con nº de inventario municipal, bienes de carácter patrimonial, 11-528-E-2.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Este local actualmente tiene el uso de "Almacén de materiales" del Servicio de Obras municipal tal y como consta en el informe del Jefe de la Oficina Técnica que obra en el expediente.

De conformidad con los acuerdos de la Comunidad de Propietarios del citado edificio (CIF: H41805151) se viene emitiendo a este Ayuntamiento recibos mensuales en concepto de cuota de comunidad (para atender gastos de mantenimiento y conservación), recibos cuyo importe asciende a 40 euros/mes.

La citada Comunidad de Propietarios en su Junta General del pasado 29 de octubre de 2025, aprobó el presupuesto ordinario del próximo ejercicio (2026) proponiendo mantener la misma cuota del ejercicio anterior (40€) así como un incremento de la cuota de 50€ en los meses de Diciembre (2025), Enero y Febrero (2026) para poder ejecutar las actuaciones de rehabilitación del edificio que son necesarias.

El importe de las cuotas ordinarias no ha variado, por lo que se efectuaría el pago tal y como se venía realizando.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

UNICO.- Aprobar el abono de las cuotas extraordinarias de diciembre de 2025 y enero y febrero de 2026 (importe mensual de 50€ cada una), lo que hace un total de 150 €, a favor de la Comunidad de Propietarios Acuario II, Bloque IV con cargo a la partida presupuestaria 9200.21205 "R.M.C. Edificios Servicios Generales".

El pago de las cuotas ordinarias se efectuará tal y como se venía realizando.

Este acuerdo permanecerá en vigor en tanto no se modifique la cuantía de la cuota a abonar por este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

8. **SEGUROS MUNICIPALES**.
Referencia: 12/2026/SEG_DBM.

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS Nº DBM 2025/054.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 544,11 € (quinientos cuarenta y cuatro euros con once céntimos) que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER (Expt. 0001/37/2025/50708) por los daños materiales ocasionados como consecuencia de un accidente de tráfico, provocado por ********** **********, con DNI: **********, mientras circulaba por el Camino Ntra. Señora del Carmen (Ctra. A-3112) de la localidad, al volante de un vehículo marca FORD, modelo FIESTA, matrícula ********, del cual es propietario y que se encuentra asegurado con la compañía GENERALI SEGUROS.

El vehículo causante circulaba por la vía antes mencionada en dirección Este, cuando al llegar a la altura de la entrada a la Urb. Huerta El Limonar, accidentalmente se salió de la calzada, impactando contra una señal de tráfico doble de "Velocidad máxima 30" (R301) y "Precaución niños" (P21), ubicada en el muro de cerramiento de una parcela, causando en arrancamiento de la misma.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: "Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso."

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Se propone la aceptación de la propuesta de indemnización acordada y por consiguiente la emisión de la correspondiente carta de pago, por el importe referenciado a nombre de GENERALI ESPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, con CIF: **A48037642**, con domicilio fiscal en Plaza de Manuel Gómez-Moreno, 5, 28020 (Madrid.), referencia de la compañía **EXP: 452578071** (indicativo que deberá constar en dicha carta de pago).

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

9. **SEGUROS MUNICIPALES**.
Referencia: 13/2026/SEG_DBM.

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS Nº DBM 2025/075

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Aceptación de la propuesta de indemnización por importe de **413,02 €** (cuatrocientos trece euros con dos céntimos) que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER (Expt. 0001/37/2025/50999) por los daños materiales ocasionados como consecuencia de un accidente de tráfico, provocado por **********, con DNI: **********, mientras circulaba por la Avenida de Europa, a la altura del Parque de Los Pinos, de la barriada de Montequinto, de la localidad, al volante de un vehículo marca HYUNDAI, modelo TUCSON, matrícula ********, del cual es propietaria, y que dispone de seguro de responsabilidad civil en vigor con la Compañía LINEA DIRECTA ASEGURADORA.

La causante circulaba por la vía antes mencionada en sentido Noroeste, cuando por causa de una distracción, invadió el carril bici existente en la zona central de la calzada, impactando contra los bolardos de protección de dicho carril, provocando daños en cuatro de ellos.

El siniestro tuvo lugar el día 17 de septiembre de 2.025, a las 10:30h, y en el lugar de los hechos se personaron efectivos de la Policía Local de Dos Hermanas, y dejaron constancia de lo ocurrido en el Atestado Nº 992/2025.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Se propone la aceptación de la propuesta de indemnización acordada y por consiguiente la emisión de la correspondiente carta de pago, por el importe referenciado a nombre de **LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros**, con domicilio fiscal Isaac Newton 7, 28760 Tres Cantos, Madrid, referencia de la compañía **EXP: 15358101** (indicativo que deberá constar en dicha carta de pago).

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

10. **SEGUROS MUNICIPALES**.
Referencia: 14/2026/SEG_DBM.

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS Nº DBM 2025/028

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.325,83 € (mil trescientos veinticinco euros con ochenta y tres céntimos) que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER (Expt. 0001/37/2025/50448) por los daños materiales ocasionados como consecuencia de un accidente de tráfico, provocado por ********** **********, con DNI: **********, mientras circulaba por la glorieta de confluencias entre la Av. Adolfo Suárez y Av. Leopoldo Calvo-Sotelo, de la localidad, al volante del vehículo tipo turismo marca CITROEN, modelo C3 1.1, con matrícula ********, propiedad de ********** ********** con DNI: **********, que dispone de seguro de responsabilidad civil contratado con la compañía AMA AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA.

El vehículo causante circulaba por rotonda antes mencionada, cuando por circunstancias desconocidas se salió de la vía, invadiendo el acerado peatonal e impactando contra una señal vertical informativa.

Dicho accidente causó daños en el soporte decorativo de la señal en cuestión y daños en la solería del acerado.

El siniestro tuvo lugar el día 22 de marzo del año en curso, a las 07:05h, y en el lugar de los hechos se personaron efectivos de la Policía Local de Dos Hermanas, y dejaron constancia de lo ocurrido en el Atestado Nº 257/2025.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: "Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso."

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Se propone la aceptación de la propuesta de indemnización acordada y por consiguiente la emisión de la correspondiente carta de pago, por el importe referenciado a nombre de **AGRUPACION MUTUAL ASEGURADORA con CIF: G-28177657**, con domicilio fiscal en Parque Empresarial Cristalia, Edificio 4, 28033 Madrid, referencia de la compañía **EXP: 410332500293** (indicativo que deberá constar en dicha carta de pago).

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

11. **SEGUROS MUNICIPALES**.
Referencia: 15/2026/SEG_DBM.

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS Nº DBM 2025/073

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 599,25 € (quinientos noventa y nueve euros con veinte y cinco céntimos) que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER (Expt. 0001/37/2025/50996) por los daños materiales ocasionados como consecuencia de un accidente de tráfico, provocado por un vehículo marca CUPRA, modelo LEÓN SP, matrícula ********, propiedad de OK MOBILITY ESPAÑA SLU, con CIF: B-57.334.609, y asegurado con la compañía MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILÍSTICA, mientras circulaba la Av. de las Universidades de la localidad.

El vehículo causante circulaba por la vía antes mencionada en dirección Sur, cuando al llegar a la glorieta de confluencia con la Av. José Pérez Martí de la localidad, y por circunstancias desconocidas, se salió de la calzada invadiendo el interior de dicha rotonda, e impactando contra en bordillo de protección.

El siniestro tuvo lugar el día 13 de septiembre del año en curso, a las 05:49h, y en el lugar de los hechos se personaron efectivos de la Policía Local de Dos Hermanas, que comprobaron que los ocupantes del automóvil habían abandonado en lugar, por lo que no ha sido posible identificar al conductor, y dejaron constancia de lo ocurrido en el Atestado Nº AT-961/2025.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: "Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso."

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Se propone la aceptación de la propuesta de indemnización acordada y por consiguiente la emisión de la correspondiente carta de pago, por el importe referenciado a nombre de MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, Sociedad de Seguros a Prima Fija con CIF: V28027118, con domicilio fiscal en Paseo de la Castellana, 33, 28046 (MADRID), referencia de la compañía EXP: 6.412.347/2.025 RC (indicativo que deberá constar en dicha carta de pago).

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

12. **SEGUROS MUNICIPALES**.
Referencia: 45/2026/SEG_RRP.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 12/03/2025, núm. de registro de entrada 2026/015093, por ********** *******, se solicita la tramitación de Reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, *por daños materiales ocasionados a su vehículo cuando fue retirado por la grúa municipal de la vía pública el día 14 de marzo de 2025.*

2.- Con fecha 18 de marzo de 2025 se realiza comparecencia al empleado municipal conductor de la grúa en el Departamento de Seguros, donde manifiesta lo siguiente:

> *"Que el día 14 de marzo del presente, sobre las 16:40 horas aprox., cuando estaba realizando las tarea de retirada de vehículo de la vía pública, concretamente la calle Manuel Siurot con el vehículo tipo grúa matrícula ******* (G-2), mientras realizaba la tarea de carga en las palas de la grúa del vehículo intervenido matrícula *******, modelo MINI, tipo CLUBMAN, causándole daños al neumático trasero izquierdo".*

3.- Atestado de la Policía Local de fecha 14 de marzo de 2025, número de referencia 1116/2025, donde se informa sobre la veracidad de los hechos reclamados.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

4.- El día 1 de diciembre de 2025 se le da traslado de la reclamación y documentos a la aseguradora **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, mediante mensaje de correo electrónico y recibida comunicación de apertura de siniestro el día 12 de enero de 2026, referencia de siniestro: **V57228291.**

5.- Con fecha 18 de diciembre de 2025, se notifica a la parte interesada el Decreto de Admisión a Trámite del Expediente de Responsabilidad Patrimonial.

6.- El día 18 de diciembre de 2025 de entrada en el registro general, ********** presenta Instancia General aportando documentos y del mismo modo registra el documento de Solicitud de Pago por Transferencia y Modificación de Datos Bancarias debidamente cumplimentado y firmado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, "a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

II.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.-La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

IV.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Examinado el expediente, los hechos reclamados y las actuaciones practicadas, queda plenamente acreditada la **concurrencia de todos los requisitos exigidos por el artículo 32 y siguientes de la Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, consta probado el daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado, así como la **relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva** entre el funcionamiento —

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

normal o anormal— de los servicios públicos municipales y el evento dañoso, sin que se aprecie la concurrencia de fuerza mayor o culpa de la víctima.

Atendiendo a la fecha de ocurrencia del siniestro **(14-03-2025)**, el presente expediente se encuentra sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial nº **962170002447**, dimanante del contrato suscrito por este Ayuntamiento con la entidad **Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.**, constando dicha tramitación bajo la referencia de siniestro **V57228291** a los efectos de su preceptiva intervención en el procedimiento.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/09/2026, con n.º de referencia 2026/640 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, en la cantidad de **197,86 €** *(ciento noventa y siete euros con ochenta y seis céntimos)*, por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

SEGUNDO.- La actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por valor de **150,00 €**, por lo que la indemnización se abonará de la siguiente forma:

- De la cantidad a indemnizar (197,86 €) **corresponde abonar por este Ayuntamiento a **********************, con DNI nº *********,** la cantidad de ***150 €*** *(ciento cincuenta euros)* correspondiente a la mencionada franquicia.
- El importe restante, **47,86 €** *(cuarenta y siete euros con ochenta y seis euros)*, una vez deducida la franquicia, será abonado por la Aseguradora Mapfre España, compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

13. **CONTRATACION**.
Referencia: 4140/2026.

EXPDTE. 2026000030 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “PÓLIZAS DE SEGUROS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. (D. URBANISMO)

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª Ana Conde Huelva, se informa que con fecha 29 de julio de 2026, por Acuerdo de La Junta de Gobierno Local (punto 13), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para el contrato privado **“Pólizas de Seguros de la Flota de Vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”**, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para el año de duración del contrato, cuatrocientos sesenta y cinco mil euros (465.000,00 €).

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Así mismo se aprobó declarar la tramitación urgente del expediente, de acuerdo con el artículo 119 de la LCSP, y aplicar la reducción de plazos que señala el artículo 156 de la LCSP, al objeto de acelerar la adjudicación del contrato por razones de interés público.

En el caso que nos ocupa, el valor estimado del contrato, viene conformado por la prima pagadera máxima a abonar por el Ayuntamiento durante la vigencia del contrato, las prórrogas previstas, y la modificación del veinte por ciento que se contempla. A estos efectos, el valor estimado del contrato se cifra en la cantidad de dos setecientos noventa mil euros (2.790.000,00 €).

Con fecha 31 de julio de 2026, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 14 de agosto de 2026.

Con fecha 19 de agosto de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Empresa, Compromiso de constitución de UTE, en su caso y Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso), siendo la única empresa licitadora, la siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF
1	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.- CASER	A28013050

Abierto el sobre, y examinada por la Mesa de Contratación la documentación aportada por la empresa licitadora, se comprueba que se ajusta a lo exigido en el PCAP regulador de la licitación.

*Visto lo anterior, la Mesa **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por la empresa licitadora, al estar acorde a lo exigido en el PCAP regulador de la licitación.*

Con fecha 26 de agosto de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B (Anexo III: Proposición económica), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (Exento de IVA)
1	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.- CASER	A28013050	448.125,00 €

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si la oferta presenta carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, resultando no encontrarse en la referida situación.

La Mesa, visto lo anterior, procede a adoptar, el siguiente **ACUERDO:**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

***PRIMERO**.- Baremar la oferta presentada, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar será la mejor oferta económica, con el siguiente resultado:*

Nº	*EMPRESA*	*IMPORTE OFERTA (Exento de IVA)*	*PUNTOS*
1	*CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.- CASER*	*448.125,00 €*	***100,00***

***SEGUNDO**.- Proponer a La Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a empresa Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.- Caser, conforme a la baremación aprobada.*

Visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 26 de agosto de 2026, siendo ésta la siguiente:

Nº	**EMPRESA**	**IMPORTE OFERTA (Exento de IVA)**	**PUNTOS**
1	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.- CASER	448.125,00 €	**100,00**

SEGUNDO.- Requerir a la empresa "**CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.- CASER**", conforme a la baremación aprobada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato "Pólizas de Seguros de la Flota de vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas", por el importe de **448.125,00 € (Exento de IVA),** para que presente en el **plazo de cinco días hábiles,** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe **22.406,25 €,** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, (cláusula 15ª PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

14. **MOVILIDAD**.
Referencia: 26/2026/GEN_DAC.

SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD 2026 "MOVILIDAD PARA TODAS LAS PERSONAS"

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Semana Europea de la Movilidad es un evento anual, que se celebra del 16 al 22 de septiembre, que promueve la Comisión Europea y coordina en España el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.
Cada año, la Semana Europea de Movilidad se centra en un tema diferente que esté relacionado con la movilidad sostenible. El lema central de este año es “Movilidad para todas las personas”.

El tema de este año, “Movilidad para todas las personas”, destaca la equidad intergeneracional y la adaptación de los sistemas de transporte a todos los grupos de edad. El objetivo principal de la edición 2026 es fomentar el transporte público, la movilidad activa (a pie o en bicicleta) y reducir el uso del vehículo privado en los municipios.

Las autoridades locales están invitadas a organizar actividades para sus ciudadanos con el fin de concienciarlos acerca del tema central de este año.

Al igual que en ediciones anteriores, está previsto que nuestra ciudad participe en la Semana Europea de la Movilidad 2026.

Las actividades previstas para desarrollar en esa semana serán las siguientes:

- Actividades de educación vial (simulacro de rescate de personas en accidentes de tráfico) en dos centros de Educación Infantil y Primaria de nuestra localidad.
- 22 de septiembre de 2026: “Día sin coche”: Corte de tráfico en horario de mañana en la Plaza de la Constitución (salvo residentes con garaje o servicios públicos).

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1. La ratificación de la adhesión de nuestro municipio a la Semana Europea de la Movilidad 2026, realizada el pasado mes de julio.

2. La aprobación de las actividades previstas para la citada semana.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

15. **HACIENDA**.
Referencia: 11/2026/CON_FJG.

RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE RELACIONES DE FACTURAS.

Se da cuenta para su aprobación por La Junta de Gobierno Local de **236 facturas** por un Importe Bruto de **5.397.955,97 €** y un Importe Líquido de **5.393.441,23 €** visadas por las respectivas Delegaciones Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
1202600112	86	CONTRATOS MENORES 2026	462.171,49	457.665,92
1202600113	145	LICITACION 2026	4.935.170,31	4.935.161,14
1202600114	5	ACUERDOS 2026	614,17	614,17
TOTAL	236		5.397.955,97	5.393.441,23

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

Asimismo por Diligencia del Director de la Oficina de Contabilidad se hace constar que se ha detectado un error en la siguiente factura incluida relación de facturas **1202600102 "LICITACIÓN 2026"** aprobada en La Junta de Gobierno Local de fecha 22/07/2026:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	PARTIDA
JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L.	95-2026	7.635,10	1710-60904 Inversiones nuevas Parque Dehesa Doña María

La referida factura se corresponde con el arrendamiento de maquinaria de obras dentro de la actuación del PFOEA-2025, debiendo ser imputada a la partida 1710-60910 "PFOEA 2025: Estabilización Senderos P. Forestal" del Presupuesto de 2026.

Por La Junta de Gobierno Local se acuerda la rectificación del error referido.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/09/2026, con n.º de referencia 2026/645 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

16. **PROMOCIÓN ECONÓMICA**.
Referencia: 1/2026/FOM_PRC.

LIQUIDACION PROGRAMA "EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO-CONVOCATORIA 2023".

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 10 de noviembre de 2023, aprobó acuerdo de Solicitud, ante la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, de subvención para la ejecución del Programa de Experiencias Profesionales para el empleo, siguiendo para ello en sentido estricto los términos y procedimientos establecidos en la Resolución por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones reguladas en la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladores de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva para financiar prácticas no laborales en empresas, en el marco del programa de experiencias profesionales para el empleo, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.

En respuesta a dicha solicitud se publicó el día 20 de diciembre de 2023 la Resolución Definitiva, con número de expediente SE/EPC/0108/2023, que concede a este Ayuntamiento, una subvención de 415.222,78 euros, con un plazo de ejecución de 24 meses.

Con fecha 11 de enero de 2024 se recibe el primer pago por importe total de 207.611,38 euros (DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS), en concepto de anticipo, correspondiente al 50% de la subvención concedida, según se establece en la resolución de concesión.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Una vez transcurrido el 50% de la ejecución del proyecto y verificado el cumplimiento del 40% de los objetivos establecidos, con fecha 15 de octubre de 2025 se recibe el importe correspondiente al 25% de la subvención, de conformidad con lo establecido en el resuelve cuarto de la Resolución de concesión por un total de 103.805,70 euros (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS).

Finalizadas las acciones subvencionadas esta entidad presentó en con fecha 11 de marzo de 2026, la justificación según se establece en la normativa por un importe de 369.177,66 euros (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

Con fecha 3 de junio, se notificó Trámite de Audiencia a esta entidad, y con fecha 4 de junio esta entidad comunicó la no presentación de alegaciones a dicho trámite manteniendo el importe de ayuda justificado citado anteriormente.

Del análisis de la documentación presentada se concluye por parte de la entidad que concede la ayuda, que no son subvencionables un total de 5,83 euros (CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS). Se aporta documento de liquidación donde se detallan los importes minorados.

Así pues, se comprueba como correcta una justificación de gastos que asciende a 369.171,83 euros (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS).

Se ordena en la misma liquidación el ingreso por la diferencia entre el importe anticipado y el total del importe finalmente validado, por 57.754,75 euros (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS), así como la minoración de la cuantía de la subvención en 46.050,95 euros (CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS), como diferencia entre la ayuda inicial y el total justificado.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los documentos incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Expediente referido, correspondiente a al programa Experiencias Profesionales para el empleo-Convocatoria 2023, por el importe total de 369.171,83 euros (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS).

SEGUNDO.- Proceder a la anulación crédito comprometido por 46.050,95 euros (CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

TERCERO.- Facultar a la Delegada que suscribe tan ampliamente como proceda en derecho para el desarrollo de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

17. **PROMOCIÓN ECONÓMICA**.
Referencia: 3/2026/FOM_CNV.

OCTAVA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROGRAMA “CLAVE DH” DESARROLLADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

HERMANAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL, DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), PERÍODO 2021-2027.

ANTECEDENTES:

El pasado 10 de enero de 2025, esta J.G.L. aprobó aceptar la ayuda del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), prevista en el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO), al proyecto "CLAVE DH", destinado a la mejora de la empleabilidad del colectivo de desempleados/as, por importe de 5.099.334,84 euros, de conformidad con la Resolución de 26 de noviembre de 2024 (BOE 287 de 28 de noviembre), de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

El 14 de febrero de 2025, esta Junta de Gobierno Local aprobó las "*Bases Reguladoras para la selección de personas participantes en los itinerarios formativos del programa CLAVE DH" desarrollado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), período 2021-2027"* (BOP Nº 57, de 25/03/2025). Y el pasado 17 de diciembre de 2025, aprobó la modificación de estas bases reguladoras, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 12, de 20 de enero de 2026. Asimismo, las bases reguladoras y su modificación se encuentran publicadas y pueden consultarse en el apartado "*Formación para el empleo*" de la página web corporativa de la Delegación de Promoción Económica e Innovación – Fomento (Clave DH - Fondo Social Europeo +) y en la página propia del programa CLAVE DH (**********).

Habiéndose realizado hasta la fecha siete convocatorias con un total de 43 itinerarios formativos, se procede mediante esta octava convocatoria, a iniciar el proceso de selección de participantes para 6 itinerarios formativos del programa, lo que supone un total de 90 plazas, en régimen de concurrencia competitiva, con un máximo de 15 personas participantes por itinerario.

Los itinerarios y sus características son los siguientes:

Centro formativo	Itinerario de inserción: Acción formativa	Plazas	Período previsto de ejecución	C.P.	Requisito general	Requisito específico
LICITACION	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	15	ENERO - ABRIL 2027	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral (***ZNTS**)	NIVEL 1
LICITACION	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES II	15	NOVIEMBRE 2026 - ABRIL 2027	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 2
LICITACION	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA II	15	NOVIEMBRE 2026 - MARZO 2027	NO	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 2
LICITACION (Fundación Laboral de la Construcción)	OPERACIONES DE FONTANERIA-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA II	15	NOVIEMBRE 2026 - ABRIL 2027	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 1
LICITACION (Fundación Laboral de la Construcción)	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS I	15	NOVIEMBRE 2026 - FEBRERO 2027	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral (***ZNTS**)	NIVEL 1
LICITACION (Fundación Laboral de la Construcción)	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	15	NOVIEMBRE 2026 - MARZO 2027	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral (***ZNTS**)	NIVEL 1

**Residencia del solicitante en ZONA URBANA DESFAVORECIDA-ZNTS DOS HERMANAS según definición del Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas de Dos Hermanas en el marco*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

del ERACIS (IBARBURU, COSTA DEL SOL, LA JARANA, MIRAVALLE, LOS MONTECILLOS, EL CHAPARRAL, CERRO BLANCO)

Esta octava convocatoria, de conformidad con el artículo 23.2. de la Ley General de Subvenciones, detalla la disponibilidad presupuestaria, el objeto de la misma, el procedimiento de concurrencia competitiva, los requisitos de participación y obtención de beca, los órganos que intervienen en el procedimiento, las solicitudes, documentación y plazos, criterios de valoración, la resolución, plazos e indicación de finalización de la vía administrativa. Asimismo, se presta especial atención a los distintos medios de publicidad de la convocatoria y de consulta de las bases reguladoras.

Aunque el inicio de ejecución de cinco de los itinerarios formativos está previsto para noviembre de 2026 y, considerando que todo el alumnado de los itinerarios tiene derecho a beca y no se produzcan faltas de asistencia, el primer 75% del gasto estimado en becas se produciría para el ejercicio 2027. Luego el presupuesto de esta octava convocatoria, que asciende a 109.550,25 euros, es gasto anticipado que quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su abono con cargo a la partida presupuestaria Becas Beneficiarios CLAVE DH del ejercicio económico 2027.

Consta en el expediente informe jurídico, informe de tramitación anticipada de gastos e informe de fiscalización.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 31/08/2026, con n.º de referencia 2026/617 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista el texto de bases que propone esta Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la octava convocatoria para la selección de personas participantes en 6 itinerarios formativos del programa CLAVE DH, desarrollado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), período 2021-2027, con un presupuesto total en becas de 109.550,25 euros que constituye un gasto anticipado que quedará supeditado a la existencia de crédito en el momento del abono, en la partida presupuestaria Becas Beneficiarios CLAVE DH del año 2027.

SEGUNDO.- Dar publicidad al extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) así como en el tablón de edictos de la sede electrónica de este ayuntamiento, en la web del proyecto y resto de medios de difusión que se contemplan en las bases reguladoras.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Teniente de Alcalde Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, a realizar cuantas gestiones fueran necesarias en relación al citado proyecto.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

18. **CONTRATACION**.
Referencia: 23/2026/GEN_DAC.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

COMUNICACIÓN DECRETOS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. (D. COHESIÓN SOCIAL)

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, se da cuenta de la propuesta de Decretos y Resoluciones adoptadas durante el mes de Agosto por el Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, a través del Sistema DECRET@ del Portal Provincial de Diputación:

- Resolución nº 2026002696, de 03 de agosto, sobre "Propuesta de adjudicación licitación "Suministro en su modalidad de alquiler de vehículos y maquinaria de elevación: Maquinaria Elevapersonas", Expte. 2026000006.

- Resolución nº 2026002694, de 03 de agosto, sobre "Propuesta de admisión de oferta en presunción de anormalidad de la licitación "Reparación de desperfectos surgidos durante el plazo de garantía de las obras de segunda fase y modificado de 92 viviendas plurifamiliares en la manzana M9 de la AO-36 "Viviendas Autovía" de Dos Hermanas", Expte. 16/2026/CON.

- Resolución 2026002699, de 4 de agosto, sobre "Adjudicación licitación "Suministro de contenedores y puntos limpios de proximidad (PLP) para la Delegación de Hábitat Urbano", Expte. 6/2026/CON.

- Resolución nº 2026002700, de 04 de agosto, sobre "Aprobación de Expediente de la licitación de la actividad "Vísperas de Valme", Expte. 2026000025.

- Resolución 2026002947, de 6 de agosto, sobre "Propuesta de Adjudicación licitación "Quinto Music Fest 2026", Expte. 2026000014.

- Resolución 2026003168, de 12 de agosto, sobre "Aprobación Expediente de licitación "Servicio de Auxiliares de Servicios, para las dependencias municipales, y actividades organizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas", Expte. 2026000029.

- Resolución 2026003167, de 12 de agosto, sobre "Aprobación expediente de licitación "Suministro de productos de primera necesidad para personas usuarias de la Delegación de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas", Expte. 2026000027.

- Resolución 2026003166, de 12 de agosto, sobre "Aprobación expediente de licitación "Espectáculo Musical "El origen del Rey"". Expte. 2026000031.

- Resolución 2026003265, de 17 de agosto, sobre "Adjudicación licitación "Concierto "Antonio José Gira 2026"", Expte. 63/2026/CON.

- Resolución 2026003261, de 17 de agosto, sobre "Adjudicación licitación "Quinto Music Fest 2026", Expte. 2026000014.

La Junta de Gobierno Local, **queda enterada** de la propuesta anteriormente transcrita.

19. **CONTRATACION**.
Referencia: 24/2026/GEN_DAC.

DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025. (D. COHESIÓN SOCIAL)

Se da cuenta a La Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de La Junta de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	**FECHA DE APROBACIÓN**	**Nº CONTRATOS MENORES**	**IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)**
CMEN/2026/120	28 de julio de 2026	2	1.485,07
CMEN/2026/121	29 de julio de 2026	2	24.598,97
CMEN/2026/122	4 de agosto de 2026	11	92.786,21
CMEN/2026/123	7 de agosto de 2026	7	13.701,98
CMEN/2026/124	12 agosto de 2026	8	34.115,89
CMEN/2026/125	17 agosto de 2026	5	24.507,05
CMEN/2026/126	19 agosto de 2026	8	33.700,99
CMEN/2026/127	21 agosto de 2026	10	81.069,33
CMEN/2026/128	27 agosto de 2026	16	114.705,60
	TOTAL	**69**	**420.671,09**

La Junta de Gobierno Local, **queda enterada** de la propuesta anteriormente transcrita.

20. **COHESIÓN SOCIAL**.
Referencia: 6/2026/GEN_CVN.

FIRMA NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACION LOCAL Y FUNCION PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES, EN RÉGIMEN DE MEDIO ABIERTO, POR PARTE DE MENORES INFRACTORES E INFRACTORAS.

Mediante comunicación recibida desde la Jefatura del Departamento de Justicia Juvenil se insta iniciar los trámites para proceder a la firma del convenio suscrito entre la Delegación Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la ejecución de medidas judiciales, en régimen de medio abierto, por parte de menores infractores e infractoras, tal y como se recoge en la Cláusula Séptima del convenio de referencia firmado con fecha 28 de junio de 2018 y posterior adenda con fecha de junio de 2022.
Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa y el informe de jurídico, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se eleve a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

ÚNICO: Procede la firma del Convenio de colaboración tipo entre la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la ejecución de medidas judiciales, en régimen de medio abierto, por parte de menores infractores e infractoras. Dicha Adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Local La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

21. **COHESIÓN SOCIAL**.
Referencia: 25/2026/GEN_DAC.

DISTRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA DE CRÉDITOS DE FINANCIACIÓN PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES. EJERCICIO 2026

Por la presente, se da cuenta de la Orden de 28 de julio de 2026, por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2026, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, publicada en el BOJA nº 147 de fecha 31 de julio de 2026.

Dicha Orden recoge en su Anexo asignar al Ayuntamiento de Dos Hermanas la cantidad de 198.832,00 **€** (ciento noventa y ocho mil ochocientos treinta y dos euros). La referida financiación complementaria viene a sumarse a la establecida en la Orden de 20 de marzo de 2026, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2026 (BOJA nº 58 de 25 de marzo de 2026) y de la que ya se dio cuenta en la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 15/042026.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Informar a la Junta de Gobierno Local de la Orden de 28 de julio de 2026, por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondiente al año 2026, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Cohesión Social, Intervención, Tesorería y
Oficina Presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

22. **COHESIÓN SOCIAL**.
Referencia: 27/2026/GEN_DAC.

ACEPTACIÓN Y REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES Y EMIGRANTES TEMPORERAS ANDALUZAS Y SUS FAMILIAS. ANUALIDAD 2026.

En atención a la Orden de 20 de mayo de 2026, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para el ejercicio 2026 (BOJA Nº 99, de 26 de mayo de 2026), se formuló por parte de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, denominada Línea 6: Subvenciones a Entidades Locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias, en fecha 12 de junio de 2026.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La cuantía de la subvención solicitada a la Junta de Andalucía ascendía a 22.888,92 euros. Correspondiente al 50% del coste total del proyecto que se cifra en 45.777,84 euros.

Con fecha 28 de agosto se ha publicado Propuesta Provisional de Resolución y Trámite de Audiencia por la ahora Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, mediante la que se propone la concesión al Ayuntamiento de una subvención por un importe total de 16.705,17 euros, dicha cuantía supone el 36,49 % de financiación del presupuesto presentado.

Visto lo anterior procedería aceptar la subvención en los términos establecidos en la Propuesta Provisional de Resolución reformulando el presupuesto anteriormente referido del siguiente modo:

CONCEPTO	IMPORTE
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	45.777,84 €
SUBVENCIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA	16.705,17€
APORTACIÓN MUNICIPAL	29.072,67 €

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de subvención de la Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad por importe de 16.705,17 euros para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias convocatoria 2026, reformulando la solicitud en orden a ajustar los compromisos de financiación.

SEGUNDO.- Autorizar la aportación municipal para cofinanciar el 63,51 % del importe del proyecto, constituyendo la cantidad de 29.072,67 euros, sobre el presupuesto total que se cifra en 45.777,84 euros.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

23. **OFICINA GESTION FONDOS EUROPEOS**.
Referencia: 33/2026/OFG_SUB.

DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA Nº 6020/2026 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2026 DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA 2026.

ANTECEDENTES:

Con fecha 29 de enero de 2026, se aprobó inicialmente para el ejercicio 2026 en sesión plenaria El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, y aprobado con carácter definitivo con publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 41 de 2 de marzo de 2026, y corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 43 de 4 de marzo de 2026, donde recoge en su Anexo 1.9 las Bases Reguladoras del Programa para la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social.

Con fecha 04 de junio de 2026 se publicó el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 106 las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a la Entidades Locales de la provincia de Sevilla con destino al programa de Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social en régimen de concurrencia no competitiva de la Diputación Provincial de Sevilla.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Con fecha 02 de julio de 2026 mediante Resolución nº 4622/2026 de Aprobación de la convocatoria de Ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al programa de gestión municipal de Emergencia Social 2026, se aprueba la concesión al Ayuntamiento de Dos Hermanas de la ayuda al efecto del referido programa por importe 301.594,84 € (trescientos un mil quinientos noventa y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos).

Con fecha 07 de julio de 2026 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 129 el extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social 2026.

El objeto de este Programa es la concesión de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones económicas de urgencia y emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, evitando así la exclusión social.

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el período 2024/2027, determina como uno de sus ejes estratégicos la Atención social complementaria a través de prestaciones económicas para atender situaciones de urgencia y emergencia social. Y determina que a través de la cohesión social y el apoyo económico a los municipios se garantiza que los distintos territorios de la provincia mantengan unos niveles homogéneos de prestaciones sociales en condiciones de equilibrio interterritorial.

El plazo de ejecución comprenderá desde la fecha de la Resolución de concesión hasta 31 de diciembre de 2027.

Con fecha 28 de agosto de 2026, se recibe del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, la Resolución 6020/2026 de Aprobación Definitiva de la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social para 2026, por el que se aprueba a este Ayuntamiento la subvención por un valor de trescientos un mil quinientos noventa y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (301.594,84 €).

PROPUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local-LRBRL, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (BOP Sevilla nº22 de 31 de enero de 2024), y en atención a la convocatoria de Ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al programa de gestión municipal de Emergencia Social 2026 , se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Informar a La Junta de Gobierno Local de la Resolución Definitiva estimatoria de la subvención del procedimiento regulado por las Bases reguladoras aprobada por la Diputación de Sevilla en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, para la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla en régimen de concurrencia no competitiva para Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social para el 2026, por un importe de subvención correspondiente al Ayuntamiento de Dos Hermanas de trescientos un mil quinientos noventa y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (301.594,84 €).

SEGUNDO.- Informar a La Junta de Gobierno Local del inicio de la ejecución del programa de Gestión Municipal de Emergencia Social para el 2026, mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla por la Diputación de Sevilla.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde y al Delegado de Cohesión Social para la formalización de cuantos trámites y documentos sean precisos en orden a la solicitud, ejecución y justificación del citado proyecto.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

24. **OFICINA GESTION FONDOS EUROPEOS**.
Referencia: 34/2026/OFG_SUB.

DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIÓN Nº 5829/2026 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2026 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2026 (D. COHESIÓN SOCIAL).

ANTECEDENTES:

Con fecha 29 de enero de 2026, se aprobó inicialmente para el ejercicio 2026 en sesión plenaria El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, y aprobado con carácter definitivo con publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 41 de 2 de marzo de 2026, y corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 43 de 4 de marzo de 2026, donde recoge en su Anexo 1.10 las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla.

Con fecha 04 de junio de 2026 se publicó el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 106 las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del programa para la Prevención de la Exclusión Social a través de la contratación temporal por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo, a las entidades locales de la provincia de Sevilla 2026.

Con fecha 25 de junio de 2026, mediante acuerdo plenario, se aprueba la concesión al Ayuntamiento de Dos Hermanas de la subvención al efecto del referido programa por importe de un millón doscientos noventa y nueve mil quinientos diez euros con cuarenta y dos céntimos (1.299.510,42 €) , con una aportación mínima municipal por un importe de ciento veintinueve mil novecientos cincuenta y un euros con cuatro céntimos (129.951,04 €), ascendiendo el total del programa a un millón cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y un euros con cuarenta y seis céntimos (1.429.461,46 €).

Con fecha 7 de julio de 2026 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 129 el extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal por el que se conceden ayudas en régimen de concurrencia mediante prorrateo, a las entidades locales de la provincia de Sevilla 2026.

El objeto de este Programa es la colaboración con los municipios y Entidades Locales Autónomas para mejorar, a través de la contratación temporal no estructural de la corporación municipal, el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla Capital).

La duración del Programa se extenderá desde la aprobación de la Resolución de Concesión hasta el 31 de diciembre 2027.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con graves problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Con fecha 16 de julio de 2026, se remite a Diputación de Sevilla el anexo II de Compromiso de ejecución y cofinanciación del programa.

Con fecha 21 de agosto de 2026, se recibe la Resolución Definitiva nº 5829/2026 de fecha 20 de agosto de 2026 por parte de Diputación de Sevilla de la concesión de la ayuda al Programa para la prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026; y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las bases reguladoras, se propone la constitución de la Comisión Técnica como órgano colegiado con funciones de propuesta y seguimiento, sin que dicte resoluciones con efectos jurídicos para terceros, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y dependiente jerárquicamente del Delegado de Cohesión Social.

PROPUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local-LRBRL, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (BOP Sevilla nº22 de 31 de enero de 2024), y en atención la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo, a las entidades locales de la provincia de Sevilla 2026, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Informar a La Junta de Gobierno Local de la Resolución Definitiva estimatoria de la subvención del procedimiento regulado por las Bases reguladoras aprobado por la Diputación de Sevilla en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla 2026 (excepto Sevilla capital) mediante prorrateo, por un millón doscientos noventa y nueve mil quinientos diez euros con cuarenta y dos céntimos (1.299.510,42 €).

SEGUNDO.- Informar que la Comisión Técnica constituida con fecha 17 de septiembre de 2025 , tras acuerdo de Junta de Gobierno Local (punto nº 26), y cuya vigencia era para el periodo de duración del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, pasará a tener la siguiente estructura y obligaciones:

- Presidencia: el cargo lo ostentará Dª **********, Coordinadora de Unidades de Trabajo Social.
- Vicepresidencia: el cargo lo ostentará Dª **********,
- Secretaría: el cargo lo ostentará Dª **********, Técnica de la Oficina de Gestión.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

- Vocalías: participaran como vocales Dª **********, técnica de Cohesión Social, Dª **********, Jefa de Servicio de Personal; D. ********** **********, técnico de recursos humanos; y **********, Técnico de Intervención.
- Asesor Técnico Jurídico: se designará al técnico D. **********, Coordinador de la Oficina de Gestión como Asesor técnico.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, a la Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas y al Delegado de Cohesión Social para la formalización de cuantos trámites y documentos sean precisos en orden a la ejecución del programa.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

25. **CONTRATACION**.
Referencia: 4109/2026.

EXPDTE. 2026000028 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SERVICIO DE ARBITRAJE EN LAS COMPETICIONES MUNICIPALES DE FÚTBOL SALA, FÚTBOL 7 Y FÚTBOL PLAYA ORGANIZADAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS". (D. DEPORTES).

Por la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Hervás Torres, se informa que con fecha 29 de julio de 2026, por Acuerdo de La Junta de Gobierno Local (punto 35), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato **"Servicio de Arbitraje en las competiciones municipales de Fútbol Sala, Fútbol 7 y Fútbol Playa organizadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas"**, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para las **tres temporadas de contrato**, de ciento treinta y ocho mil setecientos sesenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos (138.767,43 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de veintinueve mil ciento cuarenta y un euros con dieciséis céntimos (29.141,16 €), lo que supone un total de ciento sesenta y siete mil novecientos ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (167.908,59 €).

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta el **importe anual** por temporada del contrato, de cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco euros con ochenta y un céntimos (46.255,81 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de nueve mil setecientos trece euros con setenta y dos céntimos (9.713,72 €), lo que supone un total de cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos (55.969,53 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórrogas de un año, será de doscientos treinta y un mil doscientos setenta y nueve euros con cinco céntimos (231.279,05 €), IVA excluido.

Con fecha 30 de julio de 2026, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 14 de agosto de 2026.

Con fecha 19 de agosto de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Compromiso de constitución de UTE, en su caso y Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso), siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Nº	EMPRESA	NIF
1	**********	*********
2	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L	B90401423
3	SEDEDOS, S.L	B41843061

Abiertos los sobres, y examinada por la Mesa de Contratación la documentación aportada por las empresas licitadoras, se comprueba que se ajusta a lo exigido en el PCAP regulador de la licitación.

*Visto lo anterior, la Mesa **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras, al estar acorde a lo exigido en el PCAP regulador de la licitación.*

Con fecha 26 de agosto de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B (Anexo III: Proposición económica y Anexo IV: Mejoras), con el siguiente resultado:

1	**********	*********

	PREVISIÓN MÁXIMA DE ENCUENTROS POR DEPORTE Y CATEGORÍA							
CATEGORÍA	**FÚTBOL SALA**	**FÚTBOL 7**	**FÚTBOL PLAYA**	**TOTAL PARTIDOS**	**Precio/ hora**	**TOTAL SIN IVA**	**IVA**	**TOTAL IVA INCLUIDO**
SENIOR	600	250	50	900	28,76 €	25.884,00	5.435,64 €	31.319,64 €
VETERANO								
INFANTIL	50	50	20	120	23,14 €	2.776,80 €	583,13 €	3.359,93 €
CADETE								
JUVENIL								
BEBÉ/ PREBENJ/BENJAMÍN	275	275	50	600	21,62 €	12.972,00 €	2.724,12 €	15.696,12 €
ALEVÍN								
TOTALES	**925**	**575**	**120**	**1620**		**41.632,80 €**	**8.742,89 €**	**50.375,69 €**

MEJORAS:

1. **HORAS DE ARBITRAJE PARA EVENTOS MUNICIPALES (Marcar con una "X" la opción a ofertar)**

- ✓ **10 horas/año: ___**
- ✓ **20 horas/año: ___**
- ✓ **30 horas/año o más: X**

*Las horas deberán prestarse dentro de la temporada deportiva y previa solicitud municipal con al menos 5 días de antelación.

2. **FORMACIÓN (Marcar con una "X" la opción a ofertar)**

 a. **Formación de árbitros/as**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Acciones formativas dirigidas al colectivo arbitral adscrito al contrato (reglamento, gestión de conflictos, protección del menor, primeros auxilios, igualdad y valores deportivos), de la siguiente forma:

- ✓ **2 horas/año: ___**
- ✓ **4 horas/año: ___**
- ✓ **6 horas/año o más: X**

b. Formación a equipos y participantes

Charlas o talleres dirigidos a entrenadores/as, delegados/as y jugadores/as sobre reglamento, convivencia y juego limpio, tal y como se detalla:

- ✓ **2 horas/año: ___**
- ✓ **4 horas/año: ___**
- ✓ **6 horas/año o más: X**

2. COORDINACIÓN PRESENCIAL DEL SERVICIO (Marcar con una "X" la opción a ofertar)

Disponibilidad de coordinador/a del servicio como interlocutor con la Delegación de Deportes, con localización permanente durante el desarrollo de las jornadas y presencia física en las instalaciones deportivas.

- ✓ Coordinador/a localizable durante todas las jornadas: **X**
- ✓ Presencia física al menos 50 % jornadas: **X**

3. DIGITALIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMPETICIÓN (Marcar con una "X" la opción u opciones a ofertar)

Implantación de herramienta digital accesible para la Delegación de Deportes que permita:

- ✓ Convocatoria árbitros/as: **X**
- ✓ Resultados y sanciones: **X**

4. MEJORAS DE CALIDAD DEL SERVICIO (Marcar con una "X" la opción u opciones a ofertar)

Otras mejoras a valorar que se consideran que aportan calidad al servicio:

- ✓ Evaluación y seguimiento arbitral: **X**

*Sistema interno de evaluación de árbitros con informes trimestrales a la Delegación.

- ✓ Plan de sustituciones urgentes: **X**

*Garantía de sustitución en menos de 60 minutos ante ausencia.

- ✓ Acciones de fomento del juego limpio: **X**

*Campañas, distintivos o acciones educativas vinculadas al programa municipal.

2	**ELEVEN DECEN EVENTS SL**	**B90401423**

	PREVISIÓN MÁXIMA DE ENCUENTROS POR DEPORTE Y CATEGORÍA							
CATEGORÍA	**FÚTBOL SALA**	**FÚTBOL 7**	**FÚTBOL PLAYA**	**TOTAL PARTIDOS**	**Precio/ hora**	**TOTAL SIN IVA**	**IVA**	**TOTAL IVA INCLUIDO**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

SENIOR	600	250	50	900	28,12 €	25.308,00 €	5.314,68 €	30.622,68 €
VETERANO								
INFANTIL	50	50	20	120	22,62 €	2.714,40 €	570,02 €	3.284,42 €
CADETE								
JUVENIL								
BEBÉ/ PREBENJ/BENJAMÍN	275	275	50	600	21,14 €	12.684,00 €	2.663,64 €	15.347,64 €
ALEVÍN								
TOTALES	**925**	**575**	**120**	**1620**		**40.706,40 €**	**8.548,34 €**	**49.254,74 €**

MEJORAS:

3. **HORAS DE ARBITRAJE PARA EVENTOS MUNICIPALES (Marcar con una "X" la opción a ofertar)**

- ✓ **10 horas/año: ____**
- ✓ **20 horas/año: ____**
- ✓ **30 horas/año o más: X**

*Las horas deberán prestarse dentro de la temporada deportiva y previa solicitud municipal con al menos 5 días de antelación.

4. **FORMACIÓN (Marcar con una "X" la opción a ofertar)**

 a. **Formación de árbitros/as**

Acciones formativas dirigidas al colectivo arbitral adscrito al contrato (reglamento, gestión de conflictos, protección del menor, primeros auxilios, igualdad y valores deportivos), de la siguiente forma:

- ✓ **2 horas/año: ___**
- ✓ **4 horas/año: ___**
- ✓ **6 horas/año o más: X**

 b. **Formación a equipos y participantes**

Charlas o talleres dirigidos a entrenadores/as, delegados/as y jugadores/as sobre reglamento, convivencia y juego limpio, tal y como se detalla:

- ✓ **2 horas/año: ____**
- ✓ **4 horas/año: ____**
- ✓ **6 horas/año o más: X**

5. **COORDINACIÓN PRESENCIAL DEL SERVICIO (Marcar con una "X" la opción a ofertar)**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Disponibilidad de coordinador/a del servicio como interlocutor con la Delegación de Deportes, con localización permanente durante el desarrollo de las jornadas y presencia física en las instalaciones deportivas.

- ✓ Coordinador/a localizable durante todas las jornadas: ___
- ✓ Presencia física al menos 50 % jornadas: **X**

6. DIGITALIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMPETICIÓN (Marcar con una "X" la opción u opciones a ofertar)

Implantación de herramienta digital accesible para la Delegación de Deportes que permita:

- ✓ Convocatoria árbitros/as: **X**
- ✓ Resultados y sanciones: **X**

7. MEJORAS DE CALIDAD DEL SERVICIO (Marcar con una "X" la opción u opciones a ofertar)

Otras mejoras a valorar que se consideran que aportan calidad al servicio:

- ✓ Evaluación y seguimiento arbitral: **X**

*Sistema interno de evaluación de árbitros con informes trimestrales a la Delegación.

- ✓ Plan de sustituciones urgentes: **X**

*Garantía de sustitución en menos de 60 minutos ante ausencia.

- ✓ Acciones de fomento del juego limpio: **X**

*Campañas, distintivos o acciones educativas vinculadas al programa municipal.

3	**SEDEDOS SL**	**B41843061**

	PREVISIÓN MÁXIMA DE ENCUENTROS POR DEPORTE Y CATEGORÍA							
CATEGORÍA	**FÚTBOL SALA**	**FÚTBOL 7**	**FÚTBOL PLAYA**	**TOTAL PARTIDOS**	**Precio/ hora**	**TOTAL SIN IVA**	**IVA**	**TOTAL IVA INCLUIDO**
SENIOR	600	250	50	900	28,76 €	25.884,00 €	5.435,64 €	31.319,64 €
VETERANO								
INFANTIL	50	50	20	120	22,72 €	2.726,40 €		3.298,94 €
CADETE								
JUVENIL								
BEBÉ/ PREBENJ/ BENJAMÍN	275	275	50	600	21,34 €	12.804,00 €	2.688,84 €	15.492,84 €
ALEVÍN								
TOTALES	**925**	**575**	**120**	**1620**		**41.414,40 €**	**8.697,02 €**	**50.111,42 €**

MEJORAS:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

5. HORAS DE ARBITRAJE PARA EVENTOS MUNICIPALES (Marcar con una "X" la opción a ofertar)

- ✓ **10 horas/año: ___**
- ✓ **20 horas/año: ___**
- ✓ **30 horas/año o más: X**

*Las horas deberán prestarse dentro de la temporada deportiva y previa solicitud municipal con al menos 5 días de antelación.

6. FORMACIÓN (Marcar con una "X" la opción a ofertar)

a. Formación de árbitros/as

Acciones formativas dirigidas al colectivo arbitral adscrito al contrato (reglamento, gestión de conflictos, protección del menor, primeros auxilios, igualdad y valores deportivos), de la siguiente forma:

- ✓ **2 horas/año: ___**
- ✓ **4 horas/año: ___**
- ✓ **6 horas/año o más: X**

b. Formación a equipos y participantes

Charlas o talleres dirigidos a entrenadores/as, delegados/as y jugadores/as sobre reglamento, convivencia y juego limpio, tal y como se detalla:

- ✓ **2 horas/año: ___**
- ✓ **4 horas/año: ___**
- ✓ **6 horas/año o más: X**

8. COORDINACIÓN PRESENCIAL DEL SERVICIO (Marcar con una "X" la opción a ofertar)

Disponibilidad de coordinador/a del servicio como interlocutor con la Delegación de Deportes, con localización permanente durante el desarrollo de las jornadas y presencia física en las instalaciones deportivas.

- ✓ Coordinador/a localizable durante todas las jornadas: **X**
- ✓ Presencia física al menos 50 % jornadas: **X**

9. DIGITALIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMPETICIÓN (Marcar con una "X" la opción u opciones a ofertar)

Implantación de herramienta digital accesible para la Delegación de Deportes que permita:

- ✓ Convocatoria árbitros/as: **X**
- ✓ Resultados y sanciones: **X**

***** **DE CALIDAD DEL SERVICIO (Marcar con una "X" la opción u opciones a ofertar)**

Otras mejoras a valorar que se consideran que aportan calidad al servicio:

- ✓ Evaluación y seguimiento arbitral: **X**

*Sistema interno de evaluación de árbitros con informes trimestrales a la Delegación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

✓ Plan de sustituciones urgentes: **X**
*Garantía de sustitución en menos de 60 minutos ante ausencia.

✓ Acciones de fomento del juego limpio: **X**
*Campañas, distintivos o acciones educativas vinculadas al programa municipal.

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando que ninguna de las ofertas se encuentra en baja temeraria.

La Mesa, visto lo anterior, procede a adoptar, el siguiente **ACUERDO:**

***PRIMERO**.- Baremar las ofertas y aprobar el orden de prelación, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del PCAP que establece que los criterios de adjudicación son: **Oferta económica: 49 puntos y Mejoras automáticas: 51 puntos**, con el siguiente resultado:*

Nº	***EMPRESA***	***IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)***	***PUNTOS OFERTA ECONÓMICA***	***PUNTOS MEJORAS***	***TOTAL PUNTOS***
1	*ELEVEN DECEN EVENTS SL*	*40.706,40*	*49,00*	*47,00*	***96,00***
2	*SEDEDOS SL*	*41.414,40*	*42,74*	*51,00*	***93,74***
3	********** *****	*41.632,80*	*40,82*	*51,00*	***91,82***

Visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 26 de agosto de 2026, siendo ésta la siguiente:

Nº	***EMPRESA***	***IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)***	***PUNTOS OFERTA ECONÓMICA***	***PUNTOS MEJORAS***	***TOTAL PUNTOS***
1	*ELEVEN DECEN EVENTS SL*	*40.706,40*	*49,00*	*47,00*	***96,00***
2	*SEDEDOS SL*	*41.414,40*	*42,74*	*51,00*	***93,74***
3	********** *********	*41.632,80*	*40,82*	*51,00*	***91,82***

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

SEGUNDO.- Requerir a la empresa licitadora "**ELEVEN DECEN EVENTS, S.L.", NIF B90401423,** que presenta la oferta mejor posicionada conforme al orden de prelación aprobado, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de "**SERVICIO DE ARBITRAJE EN LAS COMPETICIONES MUNICIPALES DE FÚTBOL SALA, FÚTBOL 7 Y FÚTBOL PLAYA ORGANIZADAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS",** por los siguientes importes más las mejoras incluidas en su oferta, para que presente en el **plazo de diez días hábiles,** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **6.105,96 €,** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP), para las tres temporadas de duración del contrato:

	PREVISIÓN MÁXIMA DE ENCUENTROS POR DEPORTE Y CATEGORÍA							
CATEGORÍA	**FÚTBOL SALA**	**FÚTBOL 7**	**FÚTBOL PLAYA**	**TOTAL PARTIDOS**	**Precio/ hora**	**TOTAL SIN IVA**	**IVA**	**TOTAL IVA INCLUIDO**
SENIOR	600	250	50	900	28,12	25.308,00 €	5.314,68 €	30.622,68 €
VETERANO								
INFANTIL	50	50	20	120	22,62	2.714,40 €	570,02 €	3.284,42 €
CADETE								
JUVENIL								
BEBÉ/ PREBENJ/BENJAMÍN	275	275	50	600	21,14	12.684,00 €	2.663,64 €	15.347,64 €
ALEVÍN								
TOTALES	**925**	**575**	**120**	**1620**		**40.706,40 €**	**8.548,34 €**	**49.254,74 €**

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

26. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 1/2026/OFT_ECO.

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA DE LA OBRA DE "EJECUCIÓN DEL VASO DE CHAPOTEO EN PISCINA MUNICPAL DE VERANO DE MONTEQUINTO, DOS HERMANAS". PROGRAMA MUNICIPAL "SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL "SEVILLA 107". EXPTE. DE CONTRATACIÓN 9/2026/CON.

Con fecha 05/06/2026 se levantó acta de comprobación del replanteo con la que se iniciaron las obras enunciadas en el epígrafe, a ejecutar en el marco del Programa Municipal "Sevilla 107".
Se presenta para su aprobación la certificación primera, expedida por el director facultativo a favor de la contratista Ocisur Obras y Servicios, S.L., con CIF B91792994, por importe de 82.853,40 €, más 17.399,21 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 11.747,39 €, IV incluido.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/08/2026, con n.º de referencia 2026/619 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la certificación primera de las obras de "Ejecución del vaso de chapoteo en piscina municipal de verano de Montequinto", Exp. 09/2026/CON, por importe total de 100.252,61 €, I.V.A incluido.

SEGUNDO.- El abono de la cantidad se efectuará con cargo a la Aplicación Presupuestaria "3420 62709 Vaso Chapoteo Piscina Verano Montequinto – P. Sevilla 107".

TERCERO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

CUARTO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

27. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 1/2026/OFT_POM.

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEXTA DE LAS OBRAS DE "TERMINACIÓN DE LA PLAZA DE ENTRENÚCLEOS Y DE TERMINACIÓN URBANIZACIÓN BAJO PLAZA DE ENTRENÚCLEOS". PROGRAMA MUNICIPAL "SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL "SEVILLA 107" EXPTE. DE CONTRATACIÓN 68/2025/CON.

Se presenta para su aprobación la certificación sexta de las obras de referencia, emitida por el director facultativo a favor de la empresa contratista Eiffage Infraestructuras, S.A., NIF A41441122, por importe de 425.484,39 €, más 89.351,72 € de 21% IVA.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 31/08/2026, con n.º de referencia 2026/622 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la certificación sexta de las obras de "Terminación de la plaza de Entrenúcleos y de terminación urbanización bajo plaza de Entrenúcleos", Exp 68/2025/CON, dentro del Programa Municipal Sevilla 107, por importe total de 514.836,11 €, I.V.A incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación y Oficina de Gestión municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

28. **HABITAT URBANO**.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Referencia: 8/2026/OFT_ECO.

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 5ª (FINAL) DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN CALLES WALIA, RECAREDO I Y LIUVA I DOS HERMANAS (SEVILLA), EXP. 84/2025/CON.

Con fecha 9 de julio de 2027, se formalizó acta de recepción de las obras de, conforme al Certificado Final de obra emitido en fecha 7 de julio de 2026. De la citada se dio cuenta a La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 22 de julio de 2027.

Se presenta para su aprobación la certificación ordinaria 5ª y final que expide el director facultativo D. ********** a favor de la contratista MUPE DESARROLLO, S.L. CIF B01700590, por importe de 10.264,76 € más 2.155,60 € de IVA, haciendo un total IVA incluido de 12.420,36 €.

Por otra parte, por el director de obra se ha emitido informe de fecha 29 de julio de 2026, en el que literalmente indica "*Que la medición del proyecto ha sufrido una minoración en relación a las partidas del Capítulo 4 Alumbrado público y del Capítulo 6 Señalización vial, motivado por la innecesariedad de ejecutar finalmente un nuevo alumbrado público, así como por la reducción de la señalización instalada, a instancia del Servicio de Señalización municipal*". Ello ha supuesto que las partidas no ejecutadas alcanzan la cantidad de *17.001,93 euros, IVA incluido, a la que aplicada la baja obtenida en la licitación de 13,06231 % resulta un sobrante por importe de 14.781,10 €.*

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/08/2026, con n.º de referencia 2026/620 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198, 240 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

PRIMERO.- Aprobar la certificación final de las obras de "Mejora Urbana en calles Walia, Recaredo I y Liuva I Dos Hermanas (Sevilla)", Expte. 84/2025/CON, por importe total de 12.420,36 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

29. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 9/2026/OFT_ECO.

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN CUARTA DE LAS OBRAS DE ACTUACIÓN URBANA EN HUERTA PALACIOS PARA LA HABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA VILLA DE RECREO PARA USO TURÍSTICO Y LA REORDENACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO EN EL MARCO DEL PLAN TURISTICO DE GRANDES CIUDADES DE DOS HERMANAS EXPTE. DE CONTRATACIÓN 105/2025/CON.

Se presenta para su aprobación la tercera certificación que expide el director de obra a favor de la empresa contratista Aguas, Caminos y Puentes, S.L CIF B41666447, por importe de 77.232,80 € más 16.218,89 € de IVA, restando del contrato adjudicado la cantidad de 1.919.377,09 € IVA incluido.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 31/08/2026, con n.º de referencia 2026/623 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198, 240, y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la certificación cuarta de las obras de "Actuación urbana en Huerta Palacios para la habilitación y adecuación de la Villa de Recreo para uso turístico y la reordenación y mejora del entorno en el marco del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas" por importe total de 93.451,69 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- El abono de dicho importe se hará con cargo a la Partida Presupuestaria 4320 62705 "Actuación Urbana Huerta Palacios Fase II PTGC".

TERCERO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales, al Servicio de Contratación y a la delegación de Promoción Económica, a los efectos procedentes.

CUARTO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

30. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 12/2026/GEN_AVL.

DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS. LOTE 4: AVENIDA CONDES DE YBARRA Y OTRAS. EXPTE. 10/2024/CON.

La Junta de Gobierno Local por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 03-05-2024 (PUNTO 20) adjudicó las obras de "Reforma de la instalación de alumbrado público en varias Barriadas. Lote 4: Avda. Condes de Ybarra y otras, Expte. 10/2024/CON, a la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., CIF A79486833, por un importe de 39.124,64 €, I.V.A incluido.

La entidad constituyó fianza por cuantía de 1.177,06 €, (5 % del precio de adjudicación excluido el IVA, cláusula 15ª del PCAP), en concepto de garantía definitiva para la correcta ejecución del contrato, constituida
mediante Certificado de seguro Nº 2024/62459/1 correspondiente a la póliza abierta de seguro de caución Nº
1000021.

Finalizados los trabajos se suscribió, sin reparos, acta de recepción el 04-09-2024.

La empresa contratista con fecha 08-06-2026 (Reg. Gral. nº 2026033542), ha solicitado la devolución de la referida garantía.

Con fecha 12-06-2026 el director facultativo, ha emitido informe favorable a la solicitud, al no existir reparo técnico a la ejecución de la obra.

Igualmente por la Intervención municipal se ha emitido informe favorable de fiscalización.

Es de aplicación el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) y demás concordantes previstas en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 31/08/2026, con n.º de referencia 2026/625 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo a lo anterior, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato y no existiendo responsabilidades que pudieran afectar a la garantía constituida, de conformidad con la Adicional Segunda de la LCSP se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía por importe de mil ciento setenta y siete euros con cero seis céntimos, 1.177,06 €, correspondiente al contrato de obras "Reforma de la Instalación de Alumbrado Público en varias Barriadas. Lote 4 Avda. Condes de Ybarra y otras" con número de expediente 10/2024/CON.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa, al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

31. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 15/2026/OFT_ECO.

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE ILUMINACIÓN DEPORTIVA EN EL ESTADIO "MIGUEL ROMÁN. EXPTE. DE CONTRATACIÓN 74/2025/CON.

Con fecha 11/06/2026, se levantó el acta de comprobación del replanteo con la que se dio inicio a las obras enunciadas en el epígrafe.

Se presenta para su aprobación la certificación primera que expide el director de obra a favor de la empresa contratista Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE) NIF A28002335, por importe de 49.379,84 € más 10.369,77 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado la cantidad de 19.093,47 €, I.V.A. incluido.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 31/08/2026, con n.º de referencia 2026/624 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la certificación primera de las obras de "Modernización de iluminación deportiva en el Estadio Miguel Román", Expte. 74/2025/CON, por importe total de 59.749,61 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

32. **HABITAT URBANO**.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Referencia: 15/2026/OFT_ECO.

TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCION DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE ILUMINACIÓN DEPORTIVA EN EL ESTADIO “MIGUEL ROMÁN” DOS HERMANAS (SEVILLA). EXPTE. 74/2025/CON.-

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se enuncian en el epígrafe que se dieron por finalizadas el pasado 10 de agosto según consta en el Certificado Final de Obra expedido a tal efecto.

El acta, de fecha 12 de agosto de 2026, se suscribió conforme a lo previsto en los artículos 210, 238 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en los artículos 164 y 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se formalizó sin reparo alguno por los siguientes asistentes: el Técnico representante de la Administración: D. **** **********, el director facultativo y el responsable del contrato: D. ********** ********** interviniendo por la empresa adjudicataria SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., CIF A-28002335, D. **********; y asimismo por el concejal delegado de Hábitat Urbano que suscribe.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento de lo ejecutado, comprobándose que, las obras se hallan en buen estado para entregarlas al uso al que se destinan dándose por recibidas, comenzando a computarse a partir de la fecha de su firma el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Igualmente el acta quedó suscrita por Dª Miriam Aguilera González, Interventora del Ayuntamiento de Dos Hermanas, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

33. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 19/2026/OFT_ECO.

APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS-2026.”. LOTE 1: CALLE TIBERIO Y OTRAS DE MONTEQUINTO. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 10/2026/CON

Adjudicadas las obras de Reforma de la Instalación de Alumbrado Público en varias Barriadas, Expediente nº 10/2026/CON, suscrito contrato con la empresa “AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.”, CIF A28526275, para el Lote 1 referido a calle Tiberio y otras de Montequinto, por ésta se ha presentado, con fecha 19-08-2026 (Reg. Gral. núm. 20260049723), EL Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analiza, estudia, desarrolla y complementa las previsiones contenidas en su correspondiente estudio, incluido en el correspondiente Proyecto aprobado.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el técnico municipal D. **********, con nombramiento efectuado por la Junta de Gobierno del 28 de enero de 2026, se ha emitido, con fecha 24-08-2026, *informe favorable* en el que considera que los citados Planes *reúnen las condiciones técnicas para su aprobación* requeridas en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación, debiendo servir de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero se presentan los Planes de Gestión de Residuos de construcción y demolición conforme al Estudio incluido en el Proyecto al que D. **********, en calidad de director de las obras, da su visto bueno en informes de misma fecha.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar El Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos de las obras de "Reforma de la Instalación de Alumbrado Público en varias Barriadas", Lote 1: Calle Tiberio y otras de Montequinto. Expediente nº 10/2026/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

34. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 57/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EJECUCIÓN DE OBRAS.

Se da cuenta a La Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparadas en el expediente que a continuación se relaciona:

- Solicitante: D. **********
 Importe: 450,00 €.
 Emplazamiento actuación: C/ ALAVA, Nº 28 REFERENCIA CATASTRAL 1097201TG4219N01DU.
 Expediente: 000068/2021-LO
 Informe favorable de fecha 13-07-2026.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/08/2026, con n.º de referencia 2026/485 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de fianza correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

35. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 60/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EJECUCIÓN DE OBRAS

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Se da cuenta a La Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparadas en el expediente que a continuación se relaciona:

- Solicitante: D. ********** NIF. [redacted] en representación de MILENIUM NAZARENO, S.L. CIF.B-91426734.
 Importe: 595,00 €.
 Emplazamiento actuación: PARCELA SITA EN C/SIERRA MAGINA, Nº9
 Expediente: 000620/2019-LO
 Informe favorable de fecha 20-07-2026.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/08/2026, con n.º de referencia 2026/501 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de fianza correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

36. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 61/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE FIANZAS REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EJECUCIÓN DE OBRAS

Se da cuenta a La Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

- Solicitante: D. **********.
 Importe: 300,00 €.
 Emplazamiento actuación: C/ CERRO DE LAS 40 CHICAS, Nº[redacted] ACTUAL [redacted]
 Expediente: 000431/2020-LO (000482/2022-LO-DEMOLICION
 Informe favorable de fecha 20/07/2026.

- Solicitante: D. **********.
 Importe: 873,60 €.
 Emplazamiento actuación: C/ CERRO DE LAS 40 CHICAS, [redacted] ACTUAL [redacted]
 Expediente: 000896/2022-LO-EDIFICIO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
 Informe favorable de fecha 20/07/2026.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/08/2026, con n.º de referencia 2026/568 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

del Departamento de Intervención, se somete a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de fianza correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

37. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 140/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ENLACE A URBANIZACIÓN LA MOTILLA, EXPTE. 03/2019/CON.

La Junta de Gobierno Local por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 1 de febrero de 2019 (punto 15) adjudicó las obras de "REFORMA DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ENLACE A URBANIZACIÓN LA MOTILLA" a la empresa VILLA FLORES MARTIN MONTAJES OBRAS Y SERVICIOS, S.A. – CIF. A41091927, por un importe de 47.764,63 €, I.V.A incluido.

La entidad constituyó fianza, mediante seguro de caución, según consta en el contrato suscrito, por cuantía de 1.768,08 €, (5 % del precio de adjudicación excluido el IVA, cláusula 15ª del PCAP), mediante retención de crédito, en concepto de garantía definitiva para la correcta ejecución del contrato.

Finalizados los trabajos se suscribió, sin reparos, acta de recepción el 9 de octubre de 2019.

La empresa adjudicataria ha solicitado en escrito presentado el pasado 24 de julio de 2026 (Reg. Gral. nº 2026045075), la devolución de la referida garantía.

Con fecha 29 de julio de 2026 la dirección facultativa, ha emitido informe favorable a la solicitud, al no existir reparo técnico a la ejecución del contrato.

Igualmente por la Intervención municipal se ha emitido informe de fiscalización de conformidad.

Es de aplicación el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) y demás concordantes previstas en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/08/2026, con n.º de referencia 2026/569 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo a lo anterior, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato y no existiendo responsabilidades que pudieran afectar a la garantía constituida, de conformidad con la Adicional Segunda de la LCSP se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva, a la entidad que lo constituyó, por el importe de 1.768,08 €, correspondiente al contrato de obras "REFORMA DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ENLACE A URBANIZACIÓN LA MOTILLA" a la empresa VILLA FLORES MARTIN MONTAJES OBRAS Y SERVICIOS, S.A. – CIF. A41091927 con número de expediente 03/2019/CON.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa, al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

38. **CONTRATACION**.
Referencia: 3074/2026.

EXPDTE. 2026000007 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA Y CARPINTERÍA METÁLICA". (D. HÁBITAT URBANO).

Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, se informa que con fecha 24 de junio de 2026, por Acuerdo de La Junta de Gobierno Local (punto 38), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato "Suministro de materiales de cerrajería y carpintería metálica", por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para el **año de contrato**, doscientos diecinueve mil novecientos cincuenta y ocho euros (219.958,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de cuarenta y seis mil ciento noventa y un euros con dieciocho céntimos (46.191,18 €), lo que supone un total de doscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y nueve euros con dieciocho céntimos (266.149,18 €), desglosándose por lotes de la siguiente forma:

	IMPORTE	**IVA**	**IMPORTE TOTAL**
Lote 1.- Material de barandillas, rejas y pilonas en acero	77.079, 00 €	16.186,59 €	93.265,59 €
Lote 2.- Material de cerrajería en acero	95.311,00 €	20.015,31 €	115.326,31 €
Lote 3.- Material de cerrajería en acero inoxidable	47.568,00 €	9.989,28 €	57.557,28 €
TOTAL P.B.L.	**219.958,00 €**	**46.191,18 €**	**266.149,18 €**

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener una prórroga de un año, y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 20 % como máximo del precio del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de quinientos veintisiete mil ochocientos ochenta y nueve euros con veinte céntimos (527.899,20 €), IVA excluido, desglosándose en lotes de la siguiente forma:

	IMPORTE TOTAL
Lote 1.- Material de barandillas, rejas y pilonas en acero	184.989, 60 €
Lote 2.- Material de cerrajería en acero	228.746,40 €
Lote 3.- Material de cerrajería en acero inoxidable	114.163,20 €
V.E. TOTAL	**527.899,20 €**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de Dos Hermanas

Con fecha 30 de junio de 2026, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 29 de julio de 2026.

Con fecha 05 de agosto de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Compromiso de constitución de UTE, en su caso y Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso), siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

Lote 1.- Material de barandillas, rejas y pilonas en acero.

Nº	EMPRESA	NIF
1	GRANADO E HIJOS S.L	B41635830
2	GUERRERO Y PERAL, S.L.	B41575135
3	**********	*********
4	METALMECANICA ORIPPO, S.L.	B90128232
5	METALÚRGICAS CARRIÓN	B56111156
6	NIGUER CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.L.	B75460436
7	VIPE FONTALBA, S.L.	B91627794

Lote 2.- Material de cerrajería en acero.

Nº	EMPRESA	NIF
1	GRANADO E HIJOS S.L	B41635830
2	GUERRERO Y PERAL, S.L.	B41575135
3	**********	*********
4	METALMECANICA ORIPPO, S.L.	B90128232
5	NIGUER CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.L.	B75460436

Lote 3.- Material de cerrajería en acero inoxidable.

Nº	EMPRESA	NIF
1	METALMECANICA ORIPPO, S.L.	B90128232

Abiertos los sobres, y examinada por la Mesa de Contratación la documentación aportada por las empresas, se comprueba que ésta se ajusta a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Mesa, a la vista de lo anterior, ***ACUERDA*** *admitir la documentación administrativa presentada por la empresa licitadora al estar acorde con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.*

Con fecha 12 de agosto de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B (Anexo III: Proposición económica y desglose de precios unitarios), con el siguiente resultado:

Lote 1.- Material de barandillas, rejas y pilonas en acero.

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)
1	GRANADO E HIJOS S.L	B41635830	71.030,00 €
2	GUERRERO Y PERAL, S.L.	B41575135	75.156,00 €
3	**********	*********	71.648,10 €
4	METALMECANICA ORIPPO, S.L.	B90128232	69.554,28 €
5	METALÚRGICAS CARRIÓN	B56111156	76.038,43 €
6	NIGUER CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.L.	B75460436	74.895,00 €
7	VIPE FONTALBA, S.L.	B91627794	73.810,00 €

Lote 2.- Material de cerrajería en acero.

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)
1	GRANADO E HIJOS S.L	B41635830	91.535,00 €
2	GUERRERO Y PERAL, S.L.	B41575135	88.123,00 €
3	**********	*********	82.361,00 €
4	METALMECANICA ORIPPO, S.L.	B90128232	88.025,00 €
5	NIGUER CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.L.	B75460436	84.715,00 €

Lote 3.- Material de cerrajería en acero inoxidable.

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)
1	METALMECANICA ORIPPO, S.L.	B90128232	46.715,00 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Todas las empresas presentan los Anexos III y IV, comprobándose por la Mesa que la suma de los importes consignados en el Anexo IV: Desglose de precios unitarios, coinciden con el importe de la oferta indicado en el Anexo III: Proposición económica.

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si las ofertas admitidas presentan carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, resultando que ninguna de las empresas se encuentra en tal situación.

La Mesa, visto lo anterior, procede a adoptar, el siguiente **ACUERDO:**

***"PRIMERO**.- Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar será el precio, con el siguiente resultado:*

Lote 1.- Material de barandillas, rejas y pilonas en acero

Nº	***EMPRESA***	***IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)***	***PUNTOS***
1	*METALMECANICA ORIPPO, S.L.*	*69.554,28*	*100,00*
2	*GRANADO E HIJOS S.L*	*71.030,00*	*80,39*
3	**********	*71.648,10*	*72,17*
4	*VIPE FONTALBA, S.L.*	*73.810,00*	*43,44*
5	*NIGUER CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.L.*	*74.895,00*	*29,02*
6	*GUERRERO Y PERAL, S.L.*	*75.156,00*	*25,56*
7	*METALÚRGICAS CARRIÓN*	*76.038,43*	*13,83*

Lote 2.- Material de cerrajería en acero

Nº	***EMPRESA***	***IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)***	***PUNTOS***
1	**********	*82.361,00*	*100,00*
2	*NIGUER CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.L.*	*84.715,00*	*81,82*
3	*METALMECANICA ORIPPO, S.L.*	*88.025,00*	*56,26*
4	*GUERRERO Y PERAL, S.L.*	*88.123,00*	*55,51*
5	*GRANADO E HIJOS S.L*	*91.535,00*	*29,16*

Lote 3.- Material de cerrajería en acero inoxidable

Nº	***EMPRESA***	***IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)***	***PUNTOS***

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

1	*METALMECANICA ORIPPO, S.L.*	*46.715,00 €*	*100,00*

***SEGUNDO**.- Proponer a La Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a las siguientes empresas, que presentan la oferta mejor posicionada en cada uno de los lotes, conforme al orden de prelación aprobado:*

LOTE	***EMPRESA***	***NIF***	***IMPORTE OFERTA (IVA excluido)***
Lote 1.- Material de barandillas, rejas y pilonas en acero	*METALMECANICA ORIPPO, S.L.*	*B90128232*	*69.554,28 €*
Lote 2.- Material de cerrajería en acero	********** ********	*********	*82.361,00 €*
Lote 3.- Material de cerrajería en acero inoxidable	*METALMECANICA ORIPPO, S.L.*	*B90128232*	*46.715,00 €*

Visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 12 de agosto de 2026, siendo ésta la siguiente:

Lote 1.- Material de barandillas, rejas y pilonas en acero

Nº	**EMPRESA**	**IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)**	**PUNTOS**
1	METALMECANICA ORIPPO, S.L.	69.554,28	100,00
2	GRANADO E HIJOS S.L	71.030,00	80,39
3	**********	71.648,10	72,17
4	VIPE FONTALBA, S.L.	73.810,00	43,44
5	NIGUER CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.L.	74.895,00	29,02
6	GUERRERO Y PERAL, S.L.	75.156,00	25,56
7	METALÚRGICAS CARRIÓN	76.038,43	13,83

Lote 2.- Material de cerrajería en acero

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	PUNTOS
1	**********	82.361,00	100,00
2	NIGUER CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.L.	84.715,00	81,82
3	METALMECANICA ORIPPO, S.L.	88.025,00	56,26
4	GUERRERO Y PERAL, S.L.	88.123,00	55,51
5	GRANADO E HIJOS S.L	91.535,00	29,16

Lote 3.- Material de cerrajería en acero inoxidable

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	PUNTOS
1	METALMECANICA ORIPPO, S.L.	46.715,00 €	100,00

SEGUNDO.- Requerir a las siguientes empresas licitadoras, que presentan la la oferta mejor posicionada en cada uno de los lotes, conforme al orden de prelación aprobado, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato por los siguientes importes, para que presenten en el **plazo de diez días hábiles,** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los importes que se indican a continuación, correspondientes al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA (cláusula 14ª PCAP):

Lote	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	IMPORTE GARANTÍA DEFINITIVA (5% PBL)
Lote 1.- Material de barandillas, rejas y pilonas en acero	METALMECANICA ORIPPO, S.L.	69.554,28 €	**3.853,95 €**
Lote 2.- Material de cerrajería en acero	********** ********	82.361,00 €	**4.765,55 €**
Lote 3.- Material de cerrajería en acero inoxidable	METALMECANICA ORIPPO, S.L.	46.715,00 €	**2.378,40 €**

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

ASUNTOS DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen puntos a tratar como asuntos de urgencia. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los asuntos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

39. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 10/2026/OFT_POM.

APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE "SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE MONTEQUINTO" EXP. 36/2026/CON.

Adjudicadas las obras enunciadas en el epígrafe y suscrito el correspondiente contrato, la empresa adjudicataria OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.", CIF A28410850, ha presentado con fecha 27/08/2026 (núm. registro 2026050990) el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio, así como el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de las obras del proyecto aprobado.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico municipal de la Oficina Técnica D. **********, nombrado por la Junta de Gobierno de fecha 11-03-2026 (punto 25), se ha emitido con fecha 02/09/2026 informe favorable, en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnic*as para su aprobación* requeridas en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, se presenta en la misma fecha el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición conforme al Estudio incluido en el Proyecto al que el mismo facultativo, como director de las obras designado en el mismo acuerdo corporativo, da su visto bueno para su aprobación en el mismo informe emitido.

De acuerdo a lo anterior, vistos los informes emitidos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud en el trabajo; y el Plan de gestión de residuos de la obra del "Sustitución de césped artificial del terreno de juego del campo de fútbol de Montequinto" (Expt. 36/2026/CON).

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado al contratista, a la Dirección Facultativa, al Servicio de Contratación y Servicios Económicos correspondientes.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

40. **CONTRATACION**.
Referencia: 65/2026/CON.

EXPTE. 65/2026/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "CONTRATO BASADO EN AM 14/2022 SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISMOS DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL**".**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, Sr. Morán Sánchez, se informa que por Acuerdo de La Junta de Gobierno Local de fecha 02 de julio de 2026 (punto 11), se aprobó el expediente **"Contrato basado en AM 14/2022 Suministro de Vehículos Turismos de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la Adquisición de cuatro vehículos para el Servicio de Policía Local"**, para la adquisición de cuatro vehículos Marca DACIA. DUSTER hybridG 150 cv 4x4. ****** junto con el Kit de adaptación radiopatrulla tipo Z Coordinación, y el Kit genérica de imagen corporativa, por importe de ciento veinticinco mil doscientos euros (125.200,00 €), más el IVA correspondiente por valor de veintiséis mil doscientos noventa y dos euros (26.292,00 €), totalizando la cantidad de ciento cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y dos euros (151.492,00 €).

Asimismo, se aprobó remitir la Propuesta de Adjudicación y la Memoria Justificativa del contrato basado a la DGRCC, mediante la aplicación informática del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, AUNA, proponiendo a la empresa Renault España Comercial, S.A., con NIF A47329180, dirección en Avda. de Europa, 1 28108 Alcobendas (Madrid), por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que oferta el vehículo con las características requeridas, al precio más ventajoso. Y, en caso de emisión de informe favorable sobre la adecuación de la propuesta a lo previsto en el acuerdo marco, por parte de la DGRCC, requerir a la empresa propuesta como adjudicataria Renault España Comercial, S.A., con NIF A47329180, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 6.260,00 euros correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA, en conformidad con lo establecido en la cláusula 17.2 del PCAP del AM 14/2022.

Habiendo sido emitido informe favorable por la DGRCC de fecha 28 de julio de 2026, con fecha 29 de julio de 2026, se envió requerimiento solicitando la garantía definitiva, estableciéndose como plazo límite para su constitución diez días hábiles desde la notificación.

Constituida la garantía correctamente por la empresa Renault España Comercial, S.A., con NIF A47329180, con fecha 10 de agosto de 2026, procede adjudicar el contrato basado en el AM 14/2022.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/09/2026, con n.º de referencia 2026/643 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Intervención, y de conformidad con lo establecido en la cláusula trigésima primera del Pliego de Cláusulas Administrativas del AM 14/2022 para el Suministro de Vehículos Turismos, y en el art. 150.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar el **"Contrato basado en AM 14/2022 Suministro de Vehículos Turismos de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la Adquisición de cuatro vehículos para el Servicio de Policía Local"**, a la empresa Renault España Comercial, S.A., con NIF A47329180, por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que ofertaba los vehículos con las características requeridas, al precio más ventajoso, por el importe de ciento veinticinco mil doscientos euros (125.200,00 €), más el IVA correspondiente por valor de veintiséis mil doscientos noventa y dos euros (26.292,00 €), totalizando la cantidad de ciento cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y dos euros (151.492,00 €).

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, Sr. Morán Sánchez, para finalizar el procedimiento del contrato basado, mediante la aplicación informática del Sistema

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Estatal de Contratación Centralizada, AUNA, y para que adopte las medidas pertinentes para su ejecución.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria Renault España Comercial, S.A., con NIF A47329180, junto con el documento de adjudicación definitivo emitido por AUNA, teniendo presente que conforme a lo establecido en el art. 153.1 de la LCSP, y en la cláusula trigésima primera punto 5 del PCAP del AM 142022 Suministro de Vehículos Turismos, a tenor literal *"Los contratos basados se entenderán perfeccionados con su adjudicación, produciendo efectos al ser notificada la correspondiente adjudicación mediante medios electrónicos".*

CUARTO.- Someter a publicación este Contrato Basado en el AM 14/2022 en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, según lo estipulado en el art. 154.4 de la LCSP *"La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco o de los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, ya perfeccionados en virtud de lo establecido en el artículo 36.3, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el presente artículo".*

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

41. **CONTRATACION**.
Referencia: 3420/2026.

EXPDTE. 2026000015 ADJUDICACIÓN "CONTRATO BASADO EN AM 14/2022 SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISMOS DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL"

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, Sr. Morán Sánchez, se informa que por Acuerdo de La Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2026 (punto 20), se aprobó el expediente **"Contrato basado en AM 14/2022 Suministro de Vehículos Turismos de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la Adquisición de un Vehículo para el Servicio de Protección Civil"**, para la adquisición de un vehículo Marca FORD. RANGER **** 205 CV. 2AB. YN2XFPGX. 05UA00K0DA743B, por importe de treinta y cinco mil ciento cincuenta euros (35.150,00 €), más el IVA correspondiente por valor de siete mil trescientos ochenta y un euros con cincuenta céntimos (7.381,50 €), totalizando la cantidad de cuarenta y dos mil quinientos treinta y un euros con cincuenta céntimos (42.531,50 €).

Asimismo, se aprobó que en caso de emisión de informe favorable sobre la adecuación de la propuesta a lo previsto en el acuerdo marco, por parte de la DGRCC, requerir a la empresa propuesta como adjudicataria FORD ESPAÑA, S.L, con NIF B46066361, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.757,50 euros correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA, en conformidad con lo establecido en la cláusula 17.2 del PCAP del AM 14/2022.

Habiendo sido emitido informe favorable por la DGRCC de fecha 27 de julio de 2026, con fecha 10 de agosto de 2026, se envió requerimiento solicitando la garantía definitiva, estableciéndose como plazo límite para su constitución diez días hábiles desde la notificación.

Constituida la garantía correctamente por la empresa FORD ESPAÑA, S.L, con NIF B46066361, procede adjudicar el contrato basado en el AM 14/2022.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/09/2026, con n.º de referencia 2026/662 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Intervención, y de conformidad con lo establecido en la cláusula trigésima primera del Pliego de Cláusulas Administrativas del AM 14/2022 para el Suministro de Vehículos Turismos, y en el art. 150.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar el **"Contrato basado en AM 14/2022 Suministro de Vehículos Turismos de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la Adquisición de un Vehículo para el Servicio de Protección Civil",** a la empresa FORD ESPAÑA, S.L, con NIF B46066361, por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que oferta el vehículo con las características requeridas, al precio más ventajoso, por importe de treinta y cinco mil ciento cincuenta euros (35.150,00 €), más el IVA correspondiente por valor de siete mil trescientos ochenta y un euros con cincuenta céntimos (7.381,50 €), totalizando la cantidad de cuarenta y dos mil quinientos treinta y un euros con cincuenta céntimos (42.531,50 €).

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, Sr. Morán Sánchez, para finalizar el procedimiento del contrato basado, mediante la aplicación informática del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, AUNA, y para que adopte las medidas pertinentes para su ejecución.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria FORD ESPAÑA, S.L, con NIF B46066361, junto con el documento de adjudicación definitivo emitido por AUNA, teniendo presente que conforme a lo establecido en el art. 153.1 de la LCSP, y en la cláusula trigésima primera punto 5 del PCAP del AM 142022 Suministro de Vehículos Turismos, a tenor literal *"Los contratos basados se entenderán perfeccionados con su adjudicación, produciendo efectos al ser notificada la correspondiente adjudicación mediante medios electrónicos".*

CUARTO.- Someter a publicación este Contrato Basado en el AM 14/2022 en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, según lo estipulado en el art. 154.4 de la LCSP *"La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco o de los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, ya perfeccionados en virtud de lo establecido en el artículo 36.3, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el presente artículo".*

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo diez y treinta horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Concejal-Secretario, doy fe.

Visto bueno

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********